

UNIVERSIDAD SAN PEDRO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

PROGRAMA DE ESTUDIOS DE DERECHO



TITULO:

La ampliación de la investigación preparatoria y la violación del derecho al plazo razonable en el distrito judicial del Santa, 2024

Tesis para optar el Título Profesional de Abogado

Autor:

Luza Lopez, Carlos Nestor

Asesor:

Dr. Urbina Sanjines, Carlos Alfredo
Código ORCID: 0000-0002-2520-1437

CHIMBOTE – PERÚ

2025

Índice general

Índice general	ii
Índice de tablas	iii
Índice de figuras	iv
Palabras clave	v
Constancia de originalidad	vi
Título	vii
Resumen	viii
Abstract	ix
Introducción	1
Metodología	41
Resultados	49
Discusión	62
Conclusiones	68
Recomendaciones	70
Agradecimiento	72
Referencias bibliográficas	73
Anexos	80

Índice de tablas

Tabla 1: Escala de Likert	44
Tabla 2: Alfa de Cronbach para la variable ampliación de la investigación preparatoria	45
Tabla 3: Alfa de Cronbach para la variable violación del derecho al plazo razonable	46
Tabla 4: Valores de Alfa de Cronbach	46
Tabla 5: Niveles de frecuencia de la variable ampliación de la investigación preparatoria y sus dimensiones	50
Tabla 6: Niveles de frecuencia de la variable violación del derecho al plazo razonable	52
Tabla 7: Análisis de normalidad	55
Tabla 8: Correlación entre ampliación de la investigación preparatoria y la violación del derecho al plazo razonable	56
Tabla 9: Correlación entre complejidad del caso y la violación del derecho al plazo razonable	57
Tabla 10: Correlación entre conducta del imputado y la violación del derecho al plazo razonable	58
Tabla 11: Correlación entre diligencia de las autoridades competentes y la violación del derecho al plazo razonable	59
Tabla 12: Prueba de hipótesis de la investigación	60

Índice de figuras

Gráfica 1: Plazos de las diligencias preliminares	17
Gráfica 2: Plazos para la investigación preparatoria	18
Gráfica 3: Prueba de hipótesis de la investigación	60

Palabras clave

TEMA:	Derecho, investigación preparatoria y plazo razonable.
ESPECIALIDAD:	Penal

THEME:	Law, preparatory investigation, and reasonable time.
ESPECIALITY:	Penal

Línea de investigación

OCDE	
ÁREA	Ciencias Sociales
SUBÁREA	Derecho
DISCIPLINA	Derecho Penal
LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	Instituciones fundamentales del derecho penal, criminalística.

Constancia de originalidad



CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, Vicerrector de Investigación de la Universidad San Pedro:

HACE CONSTAR

Que, de la revisión del trabajo titulado "**La ampliación de la investigación preparatoria y la violación del derecho al plazo razonable en el distrito judicial del Santa, 2024**" del (a) estudiante: **LUZA LOPEZ CARLOS NESTOR**, identificado(a) con Código N° **0200210613**, se ha verificado un porcentaje de similitud del **19%**, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido por la Universidad San Pedro mediante resolución de Consejo Universitario N° 5037-2019-USP/CU para la obtención de grados y títulos académicos de pre y posgrado, así como proyectos de investigación anual Docente.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

Chimbote, 06 de junio de 2025

UNIVERSIDAD SAN PEDRO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Dr. JAVIER MARTÍNEZ CARRIÓN
VICERRECTOR



NOTA: Este documento carece de valor si no tiene adjunta el reporte del Software TURNITIN.

Título

**La ampliación de la investigación preparatoria y la violación
del derecho al plazo razonable en el distrito judicial del Santa,
2024**

Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo general determinar la relación de la ampliación de la investigación preparatoria y la violación del derecho al plazo razonable en el distrito judicial del Santa, 2024. Para ello, se ha adoptó un enfoque cuantitativo con un diseño correlacional descriptivo, empleando una muestra de 30 expedientes judiciales en los que se ha solicitado ampliación de la investigación preparatoria. El instrumento de medición fue la “guía de análisis documental”, la cual fue validada por tres expertos quienes la calificaron como “Aplicable”. Asimismo, se verificó la confiabilidad mediante Alfa de Cronbach de 0.91570 para la primera variable y de 0.91466 para la segunda variable, lo que respalda la consistencia interna del instrumento. El estudio reveló una correlación estadísticamente significativa ($Rho= 0.880$; $sig.=0.000<0.05$) entre la ampliación de la investigación preparatoria y la vulneración del derecho al plazo razonable en el distrito judicial del Santa. Los resultados evidencian que las extensiones procesales comprometen las garantías constitucionales del investigado, lo que exige una reingeniería procedimental que equilibre la exhaustividad investigativa con la protección de derechos fundamentales.

Abstract

The present research aimed to determine the relationship between the extension of the preliminary investigation and the violation of the right to a reasonable time frame in the judicial district of Santa, 2024. To achieve this, a quantitative approach with a descriptive correlational design was adopted, using a sample of 30 judicial files in which an extension of the preliminary investigation was requested. The measurement instrument was the "document analysis guide," which was validated by three experts who rated it as "Applicable." Additionally, reliability was verified through Cronbach's Alpha, obtaining 0.91570 for the first variable and 0.91466 for the second variable, supporting the instrument's internal consistency. The study revealed a statistically significant correlation ($Rho = 0.880$; $sig. = 0.000 < 0.05$) between the extension of the preliminary investigation and the violation of the right to a reasonable time frame in the judicial district of Santa. The results indicate that procedural extensions compromise the constitutional guarantees of the investigated individual, highlighting the need for procedural reengineering that balances investigative thoroughness with the protection of fundamental rights.

INTRODUCCIÓN

La extensión de la investigación preparatoria constituye un problema notorio en el sistema penal, ya que afecta al derecho a ser procesado dentro de un plazo razonable. A este respecto, Cubas Villanueva (2017) establece que este principio temporal "corresponde a ser el elemento sustancial del debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva, garantías conferidas en el artículo 139°, inciso 3, de la Constitución" (pág. 89).

El ordenamiento procesal penal contempla términos temporales para la etapa investigativa, incorporando simultáneamente mecanismos jurídicos que posibilitan su ampliación bajo presupuestos normativamente delimitados, procurando así mantener un equilibrio ponderado entre la eficacia persecutoria estatal y las garantías constitucionales inherentes al sujeto investigado (Valderrama Macera, 2021). La norma permite la prórroga del plazo investigador en casos de complejidad o cuando resultan necesarias diligencias impostergables para el esclarecimiento de los hechos.

Sin embargo, el uso excesivo o injustificado de estas prerrogativas puede convertirse en una estrategia dilatoria que compromete tanto la eficiencia del sistema de justicia penal como los derechos del imputado (Campos Aguilar, 2023). Garantizar una investigación eficaz sin transgredir los derechos fundamentales representa un reto que requiere un análisis cuidadoso.

En este marco, a nivel supranacional, el principio de temporalidad razonable encuentra sustento normativo en diversos instrumentos internacionales vinculantes. Particularmente significativa resulta la Convención Americana sobre Derechos Humanos, cuyo artículo 8.1 consagra explícitamente que "toda persona tiene derecho a ser oída en un plazo razonable" (Organización de los Estados Americanos, 1969), estableciendo así un parámetro imperativo para la administración de justicia en los países signatarios.

De la misma manera, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha establecido criterios específicos y objetivos para evaluar cuándo un plazo judicial puede considerarse razonable. Los criterios comprenden desde el análisis de la complejidad objetiva del caso, la diligencia demostrada por las autoridades judiciales, las actuaciones procesales del propio imputado y el grado de afectación que la duración del proceso genera en la situación jurídica del procesado (Pastor, 2009). Con este marco interpretativo internacional se han establecido pautas fundamentales para aplicar correctamente esta garantía en los sistemas jurídicos nacionales

En España, el sistema procesal penal dispone de límites temporales rigurosos para la instrucción, permitiendo prórrogas excepcionales únicamente cuando se cumplan criterios estrictamente regulados por la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Gimeno Sendra (2020) destaca que "el sistema procesal penal establece límites temporales específicos para la instrucción, permitiendo prórrogas excepcionales bajo

criterios estrictamente regulados" (p. 456), lo cual contrasta con prácticas que pueden derivar en extensiones desproporcionadas en otros sistemas.

Desde un enfoque comparado, en Chile, la formalización de la investigación tiene un plazo máximo de 2 años, siendo excepcional la posibilidad de prórroga, garantizando la celeridad procesal, pero sin sacrificar la eficacia investigativa (Duce Julio & Riego, 2007). La determinación de límites temporales precisos intenta armonizar la eficacia investigativa, considerando los derechos fundamentales colectivos, con las garantías procesales individuales del encausado. Tal equilibrio resulta especialmente relevante cuando se investigan hechos de trascendencia que podrían derivar en una eventual responsabilidad penal.

En el ámbito colombiano, la Sala Plena de la Corte Constitucional en su Sentencia C-067/21 (Sentencia C-067/21, 2021) ha establecido que "(...) el derecho al debido proceso supone la garantía de que el proceso penal se adelante en un plazo razonable. Esta prerrogativa supone que el Legislador prevea términos judiciales y que aquellos sean razonables. La razonabilidad del término está dada por la existencia de criterios objetivos, que justifiquen su duración. (...)”, lo que evidencia una tendencia regional hacia la racionalización de los plazos procesales y el fortalecimiento de las garantías del debido proceso.

Ahora bien, en el Perú, la Sala Penal Permanente mediante Recurso de Apelación N° 34-2024/UCAYALI (2024) ha establecido que la extensión del período investigatorio, en causas complejas con pluralidad de imputados, resulta jurídicamente

viable, constituyéndose como continuación inmediata del plazo originario. La jurisprudencia señala que dicha ampliación, aunque aparentemente contraviene la temporalidad razonable, encuentra justificación en circunstancias particulares como la complejidad delictiva y factores exógenos obstaculizadores del procedimiento, preservando así las garantías procesales mediante un análisis de proporcionalidad.

Sin embargo, en el caso de causas simples, donde no se justifica la ampliación del plazo en esta etapa procesal, se evidencian riesgos adicionales. San Martín Castro (2020) enfatiza que la prolongación injustificada de términos investigatorios vulnera derechos fundamentales y compromete la eficacia del sistema jurídico-penal, destacando la necesidad de evitar dilaciones que, lejos de esclarecer los hechos, constituyen fuentes informativas perjudiciales para las garantías del imputado y para la credibilidad integral del aparato punitivo.

En este sentido, la tensión existente entre la necesidad de asegurar la garantía de una rigurosa investigación, de una parte, y el imperativo de respetar el plazo razonable, del otro, supone un reto que requiere de criterios objetivos y mecanismos de control rigurosos. Neyra Flores (2010) reitera que el equilibrio entre estos intereses requiere de criterios objetivos y mecanismos de control que permitan justificar razonadamente la extensión de los plazos de investigación.

Por lo expuesto, el estudio se propuso abordar y profundizar en estas cuestiones, para finalmente proponer recomendaciones que aseguren el respeto a las garantías procesales sin renunciar a la eficacia en el descubrimiento de la verdad

material. Por lo tanto, esta investigación buscó contribuir al debate académico y práctico sobre la correcta administración de los plazos en la investigación preparatoria, considerando tanto la perspectiva garantista como las necesidades propias de la investigación penal.

Para poder abordar esta temática, es importante el conocimiento previo, por ello, para esta investigación, la revisión de antecedentes se estructuró considerando investigaciones relevantes tanto del ámbito internacional como nacional, seleccionadas por su rigor metodológico, actualidad y pertinencia temática.

Respecto a investigaciones internacionales, tenemos a Paz Contreras (2021) en Colombia, quien “examinó la garantía del derecho a ser juzgado en un plazo razonable y su aplicación, centrándose en la medida de aseguramiento de detención preventiva”. Metodológicamente su estudio fue descriptivo y analítico, de nivel teórico y un enfoque cualitativo. Asimismo, su diseño fue de estudio de casos, centrado en la jurisprudencia sobre el plazo razonable en Colombia. Sus principales hallazgos fueron que la interpretación del plazo máximo de la detención preventiva realizada por la Corte Suprema de Justicia de Colombia resulta en violaciones a derechos fundamentales, especialmente al derecho a ser juzgado en un plazo razonable. Para la investigadora este enfoque, limita el plazo de la detención hasta el anuncio del fallo, no solo contraviene la normativa internacional, sino que también compromete la presunción de inocencia de los imputados, generando un estado de indefensión en el que los derechos de los detenidos quedan desprotegidos. Asimismo, sostuvo que es

imperativo reconsiderar las prácticas actuales en el país, asegurando que estas se alineen con los estándares internacionales de derechos humanos. Por ello, su análisis revela que las dilaciones en los procesos judiciales, justificadas en nombre de la seguridad del Estado, son incompatibles con el derecho a un juicio justo. La investigadora concluyó que es esencial revisar estas interpretaciones para mejorar la protección de los derechos de los detenidos y fortalecer la confianza en el sistema judicial colombiano.

Asimismo, en el contexto ecuatoriano, Díaz Cañizares (2021) desarrolló una investigación que realizó un análisis jurídico del plazo razonable en las resoluciones de causas de la Corte Provincial de Chimborazo, enfocado en la aplicación de esta figura en el contexto de la investigación preparatoria dentro del marco normativo ecuatoriano. Para este estudio, de naturaleza documental-descriptiva y enfoque cualitativo, se sustentó en la aplicación de instrumentos de recolección de datos a seis magistrados de la referida Corte Provincial. La investigación reveló que, si bien el plazo razonable está reconocido como garantía procesal en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, su desarrollo normativo resulta insuficiente. El investigador identificó que los magistrados enfrentan obstáculos para el cumplimiento de los plazos establecidos en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), principalmente debido a la excesiva carga procesal y la complejidad de los casos, lo cual impacta negativamente en la emisión oportuna de las resoluciones judiciales. En este sentido, concluyó que esta problemática no solo compromete la eficiencia del sistema judicial, sino que vulnera el derecho a una tutela jurisdiccional efectiva, menoscabando la

confianza de los justiciables en la administración de justicia. Adicionalmente, evidenció que los magistrados tienden a fundamentar las dilaciones procesales en argumentos genéricos y abstractos, lo cual evidencia la necesidad imperativa de establecer un marco normativo que no solo defina con precisión los alcances del plazo razonable, sino que implemente mecanismos de control efectivos para garantizar su cumplimiento y la protección de los derechos fundamentales en el proceso judicial.

De otro lado, en Chile, Vera Sánchez (2023) desarrolló un estudio enfocado en las implicancias del “plazo de la investigación penal y las posibles consecuencias de su infracción” en la legislación chilena. Utilizó una metodología doctrinal y descriptiva, con un enfoque jurídico-dogmático, analizó la normativa chilena y su vinculación con las garantías del debido proceso. El investigador concluyó que, en el sistema procesal penal chileno, el plazo máximo de dos años establecido para las investigaciones penales constituye una garantía fundamental para la protección de los derechos del imputado. De ahí que, afirmó que la dilación injustificada de las investigaciones no solo vulnera el principio del debido proceso, sino que transgrede directamente el derecho a ser juzgado en un plazo razonable. En consecuencia, el citado destaca la imperativa necesidad de que tanto el legislador como los operadores del sistema de justicia penal chileno velen por el estricto cumplimiento de los plazos legalmente establecidos, previniendo situaciones de indefensión y garantizando la celeridad procesal. Por tales consideraciones, con esta investigación se subraya que cualquier extensión del plazo legal debe sustentarse en causas objetivas y verificables, evitando así la vulneración sistemática de derechos fundamentales.

En cuanto a las investigaciones nacionales, se encuentra la investigación de Murriagui Cárdenas (2019) quien realizó una investigación centrada en identificar los factores determinantes que inciden con relación al incumplimiento del plazo razonable que realizan los fiscales del Distrito Fiscal Huancavelica en la etapa de la investigación preliminar. La investigación se realizó bajo una metodología mixta (cualitativa-cuantitativa) de tipo descriptivo, utilizando como instrumento para la recolección de datos una encuesta a una muestra de 52 fiscales del mencionado distrito fiscal. Los resultados reflejaron que el 92% de los fiscales encuestados sostiene que las causas del incumplimiento del plazo razonable en la etapa de la investigación preliminar son ocasionadas por el hecho de que las causas son de carácter académico y subjetivas; de modo específico, el 95% de los encuestados refirió que un hecho determinante en el incumplimiento del plazo razonable de los plazos procesales es la deficiencia en el conocimiento de las técnicas de investigación. La investigadora concluyó que la infracción al plazo razonable en la etapa de la investigación preliminar responde a la combinación de las deficiencias en la formación académica y el bajo compromiso profesional de los fiscales; situación que no sólo infringe el derecho del investigado al debido proceso, sino que también afecta la operatividad del sistema penal, por lo que se expone ante la opinión pública el hecho de la impunidad, la cual merma la confianza en las instituciones públicas; por ende, el autor señaló que es necesario que se lleve a cabo un programa de capacitación y sensibilización del Ministerio Público que permita obtener competencias técnicas y un compromiso con la importancia que tiene el

cumplimiento de los plazos procesales; protegiendo de esta forma el derecho de continuar un proceso penal sin limitarse de los derechos fundamentales del justiciable.

Mego Silva (2024) en su trabajo de tesis doctoral, se propuso “establecer la violación del derecho al plazo razonable y el principio de legalidad en la investigación preliminar en Perú”. La investigación se caracterizó por ser básica, orientada cualitativamente y sustentada en un diseño de teoría fundamentada. Se utilizó el análisis de jurisprudencia; se realizaron entrevistas a especialistas con el objetivo de establecer nuevos criterios sobre el derecho al plazo razonable en el proceso penal. Los resultados evidenciaron que la Corte Suprema autoriza prórrogas excesivas en las diligencias preliminares, situación que vulnera el derecho al plazo razonable y el principio de legalidad. Se concluyó la imperiosa necesidad de establecer criterios que impidan dilaciones injustificadas, garantizando procesos equitativos en consonancia con los estándares internacionales de derechos humanos.

A nivel local, se identificó la tesis de maestría de la autora Encinas Chávez (2024) tuvo como objetivo “evaluar el nivel de cumplimiento del plazo razonable dentro de la ampliación de la investigación preparatoria de delitos comunes en el Módulo Penal de Nuevo Chimbote durante el año 2022”. Metodológicamente empleó un enfoque cuantitativo y un diseño no experimental, observando el fenómeno en su contexto natural. Asimismo, fue de tipo básica y descriptiva, facilitando la obtención de información precisa, empleó una guía de análisis documental validada por expertos para la recolección de datos. La población de estudio consistió en 229 expedientes, de los cuales se seleccionó una muestra no probabilística del 25% (57 expedientes). Los

resultados mostraron un cumplimiento deficiente del derecho al plazo razonable, con un 52,6% de los casos presentando un nivel bajo de observancia. Identifico serias deficiencias en la gestión de plazos en el proceso penal, lo que podría vulnerar los derechos de los investigados; y, señalo que la prolongación injustificada de los periodos de investigación se considera una violación de derechos procesales y afecta la efectividad del sistema judicial. En base a los hallazgos, concluyó que son necesarias reformas estructurales en el manejo de investigaciones penales para mejorar la celeridad y eficiencia de los procedimientos judiciales.

Una vez delimitado el contexto de investigaciones previas, resulta imprescindible establecer los fundamentos teóricos junto a los referentes conceptuales que, con rigor científico, sustentan el presente estudio. En tal orden, se iniciará definiendo los conceptos esenciales, es importante abordar la figura jurídica de la investigación preparatoria. Como fase inicial del procedimiento criminal, la investigación preparatoria se desarrolla bajo dirección fiscal, teniendo como objetivo principal la recolección de evidencias probatorias destinadas a determinar la materialidad delictiva, identificar a sujetos activos primarios y secundarios del ilícito, así como fundamentar técnicamente la formulación de cargos o la conclusión anticipada por insuficiencia probatoria (Gallardo Espinoza, 2025).

Según San Martín Castro (2020) esta “constituye una etapa de averiguación de los hechos, en la que se reúnen elementos de convicción que permitan al fiscal decidir si formula o no acusación. Persigue reunir elementos de convicción, de cargo y de

descargo, que permitan al fiscal decidir si formula o no acusación y, en su caso, al imputado preparar su defensa” (pág. 403).

Igualmente, Julio Maier (2004) sostiene que la investigación preparatoria debe conciliar la minuciosidad probatoria con la celeridad procesal, evitando que las prórrogas se conviertan en un "mecanismo de impunidad encubierta. Así, la extensión del plazo se justifica únicamente en casos de complejidad objetiva, tales como la concurrencia de delitos conexos, la realización de pruebas periciales extensas o la ejecución de intervenciones transfronterizas (Caro Coria, 2019).

Ahora bien, la investigación preparatoria encuentra su fundamento legal y normativo en diversos instrumentos jurídicos que conforman el marco regulatorio del proceso penal. La legitimación jurídica de esta institución procesal surge primordialmente del texto constitucional peruano, específicamente del artículo 159°, que confiere al Ministerio Público potestades fundamentales para dirigir inicialmente la investigación criminal, promover la acción punitiva y salvaguardar tanto la independencia judicial como la correcta impartición de justicia.

Asimismo, el Código Procesal Penal materializa específicamente este mandato constitucional, configurando el marco normativo principal de la fase indagatoria. El artículo 321° del citado cuerpo legal establece taxativamente la finalidad de esta etapa procedimental, precisando que busca compilar elementos probatorios suficientes que faculten al representante del Ministerio Público para determinar la formulación acusatoria o su desistimiento.

Los artículos 322° al 343° del referido cuerpo normativo regulan pormenorizadamente los aspectos procedimentales de la investigación preparatoria, incluyendo la dirección fiscal, plazos procesales, diligencias preliminares, formalización investigativa, control de plazos, disposiciones fiscales y demás componentes esenciales. Adicionalmente, la Ley Orgánica del Ministerio Público consolida este fundamento normativo mediante los artículos 9° y 94°, que establecen las atribuciones y competencias fiscales vinculadas a la investigación del delito.

La jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha contribuido a precisar el marco normativo. Se destaca, por ejemplo, la sentencia recaída en el Expediente N° 6167-2005-PHC/TC (2006) que establece los principios que rigen la actuación fiscal; asimismo, la sentencia del Expediente N° 2748-2010-PHC/TC (2010) aborda los alcances del derecho al plazo razonable en esta etapa procesal.

De igual manera, la Corte Suprema, mediante el Acuerdo Plenario N° 6-2010/CJ-116 (2010) sobre control de la acusación fiscal, y el Acuerdo Plenario N° 2-2012/CJ-116 (2012) sobre tutela de derechos, han precisado aspectos específicos de la regulación normativa de la investigación preparatoria.

La estructura normativa descrita configura un sistema jurídico integral que determina no solo los procedimientos aplicables durante la fase indagatoria preliminar, sino también los principios rectores, derechos fundamentales y garantías procesales que deben observarse durante su desarrollo, asegurando así que esta etapa procedimental cumpla eficientemente sus objetivos dentro del marco constitucional del debido proceso.

Bajo este contexto, la finalidad intrínseca durante esta fase procedimental consiste fundamentalmente en verificar si la acción típica denunciada constituye delito, los elementos circunstanciales o motivaciones subyacentes a su ejecución, la determinación del autor, partícipe y agraviado, junto con la cuantificación del daño perpetrado (San Martín Castro, 2020), garantizándose así que la fiscalía materialice su potestad constitucional como titular exclusivo del ejercicio punitivo estatal. Tal estadio procedimental adquiere trascendental importancia para que la instrucción criminal inicie con fundamentos jurídicamente sólidos bajo estricta observancia a los principios constitucionales del debido proceso (Neyra Flores J. , 2010)

No obstante, la finalidad general se desglosa en objetivos específicos que, en conjunto, constituyen el propósito integral de esta fase procesal. En primer lugar, se verifica la naturaleza delictiva de la conducta investigada. Oré Guardia (2016) sostiene que "la investigación preparatoria constituye una etapa medular del proceso penal común" (pág. 89), lo que exige determinar si los hechos analizados configuran un ilícito penal.

En segundo lugar, se esclarecen las circunstancias y móviles que motivaron la perpetración del hecho delictivo; con este objetivo también se pretende reconstruir todo el contexto en que se verificaron los hechos, incluido el aspecto temporal, el espacial y el motivacional. En este sentido, el autor Cubas Villanueva (2017) afirma que el fin primario de la investigación preparatoria "es la investigación de las circunstancias del hecho y la intervención de sus autores y partícipes" (pág. 167)

El tercer objetivo apunta a identificar de manera integral al autor o partícipes, así como a la víctima, incorporando datos de identidad completos y determinando el grado de participación en el ilícito, en el caso de los presuntos responsables (Cubas Villanueva, 2017). Finalmente, se establece la existencia y magnitud del daño ocasionado, aspecto determinante para la correcta tipificación del delito y la eventual fijación de la reparación civil.

La etapa investigativa, respecto a su función, se constituye como fundamental para el proceso penal acusatorio, trascendiendo la simple recolección probatoria para configurarse como fase instrumental determinante que sustenta técnicamente las decisiones persecutorias ulteriores del Ministerio Público. Tal como señala San Martín Castro (2020) esta etapa cumple una función preparatoria respecto a las decisiones del Ministerio Público y, eventualmente, del enjuiciamiento. A partir de esta premisa, se puede desarrollar las siguientes funciones: preparatoria, garantista, filtro, cautelar y objetivadora.

La función preparatoria, constituye la función primordial y se manifiesta en dos dimensiones: a) preparación para la decisión fiscal: Como señala Neyra Flores (2015) "la investigación preparatoria permite al fiscal reunir los elementos de convicción necesarios para determinar si formula acusación o requiere el sobreseimiento" (p. 458). Esta función permite la recopilación sistemática y ordenada de elementos probatorios que sustentarán la posición del Ministerio Público; y, b) preparación para el juicio oral: Cubas Villanueva (2017) enfatiza que "la investigación

preparatoria sienta las bases probatorias y fácticas que permitirán el desarrollo efectivo del juicio oral" (p. 169).

En segundo lugar, la función garantista que cumple la investigación preparatoria, Oré Guardia (2016) señala que permite al acusado preparar su propia defensa. Este sentido es más profundo que la mera actuación de prueba, ya que también permite garantizar el desarrollo del derecho a la defensa, la real participación de las partes en cada actuación y la vigilancia judicial de los actos de investigación, de modo que todos ellos también interrelacionados preservan el equilibrio procesal, la no producción de actos arbitrarios y el fortalecimiento de la tutela judicial efectiva. La fundamentación de la ampliación de los plazos en esa fase viene dada por criterios objetivos, que ante la indebida ampliación de los plazos pueden afectar la rapidez del proceso y afectar el derecho al plazo razonable (Porta, 2024).

En tercer lugar, la función filtro, "funciona como un filtro que evita juicios innecesarios cuando no existen elementos suficientes para sustentar una acusación" (San Martín Castro, 2020, pág. 407). Con esta función se puede: desestimar casos sin sustento probatorio suficiente, optimizar recursos del sistema de justicia, y, evitar la estigmatización innecesaria del imputado

Posteriormente, la función cautelar se concreta en lo expresado por Neyra Flores (2015) quien señala que durante la investigación preparatoria se pueden adoptar medidas de aseguramiento tanto personales como . Dicha función posibilita asegurar la presencia del imputado; garantizar la obtención de fuentes de prueba; proteger a la víctima; asegurar la eventual reparación civil.

Por último, la función objetivadora, la cual se evidencia en la transformación de la mera sospecha a una base probatoria sólida. Cubas Villanueva (2017) resalta que la investigación preparatoria permite objetivar la imputación penal, pasando de una sospecha inicial a una base probatoria sólida. Con esta función se posibilita confirmar o desestimar la hipótesis fiscal, determinar la objetividad de los hechos y construir una teoría del caso fundamentado.

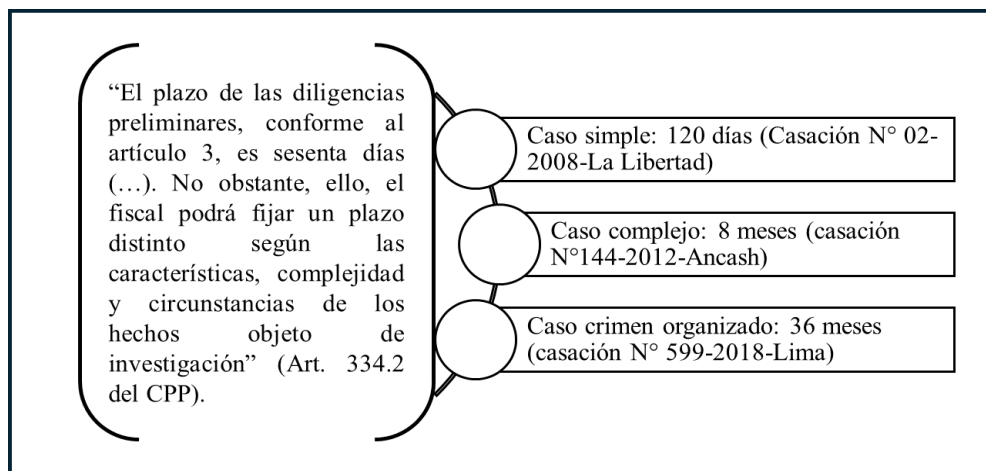
La investigación preparatoria comporta una estructura bifásica compuesta por diligencias preliminares y la investigación preparatoria propiamente dicha. Conforme lo postula San Martín Castro (2020) las diligencias preliminares configuran aquella etapa pre procesal donde el fiscal, por iniciativa propia o a instancia de parte, ejecuta actuaciones urgentes dirigidas a constatar la materialidad de los acontecimientos delictuales, determinando su naturaleza criminal.

Bajo la perspectiva de Cubas Villanueva (2017) tales diligencias persiguen objetivos inmediatos: realizar actos inaplazables tendientes a verificar la ocurrencia de hechos potencialmente delictivos, asegurar elementos materiales probatorios, individualizar sujetos involucrados, incluyendo víctimas directas. No obstante, como advierte Neyra Flores (2015) dichas diligencias no integran formalmente la investigación preparatoria, sino representan una fase previa susceptible o no de culminar en su formalización.

A lo señalado, resulta oportuno desarrollar los plazos para las diligencias preliminares:

Gráfica 1

Plazos de las diligencias preliminares



Nota: Elaboración propia.

Por lo tanto, las diligencias preliminares constituyen actuaciones investigativas desarrolladas bajo la dirección fiscal preestablecida. Su naturaleza jurídico-procesal se configura mediante actos de carácter urgente e inaplazable, cuya finalidad primordial radica en la recopilación de elementos de convicción que permitan corroborar la existencia de indicios reveladores sobre la posible comisión delictiva. Esta fase prejurisdiccional encuentra su culminación en la disposición fiscal que determina la formalización de la investigación preparatoria o, alternativamente, el archivo de las actuaciones, en virtud del principio de suficiencia probatoria.

Tras la conclusión de las diligencias preliminares, sobreviene la fase de formalización mediante disposición fiscal que marca el inicio de la investigación preparatoria. Oré Guardia (2016) puntualiza que este estadio procesal configura el momento en que el representante del ministerio público, habiendo constatado indicios

reveladores de un acontecimiento delictivo, comunica formalmente al juez de la investigación preparatoria la apertura de un proceso penal.

San Martín Castro (2020) destaca la trascendencia jurídica de esta formalización, precisando sus efectos procesales fundamentales: suspensión del término prescriptivo de la acción penal facultad para implementar medidas coercitivas procesales. Cubas Villanueva (2017) enfatiza el carácter definitivo de esta etapa, estableciendo que únicamente procederá el archivo investigativo bajo los supuestos taxativos de sobreseimiento.

Neyra Flores (2021) complementa la comprensión normativa, subrayando que la estructura bifásica responde a un modelo acusatorio garantista, distinguiendo nítidamente entre la fase indagatoria inicial territorial formalmente delimitada, cada una con finalidades procesales específicas y características hermenéuticas propias.

Respecto a los plazos de esta etapa procesal, se computaría de la siguiente manera:

Gráfica 2

Plazos para la investigación preparatoria

Plazos de la investigación preparatoria	Investigación simple	<ul style="list-style-type: none"> • Plazo es de 120 días naturales. • Prorrogable máximo 60 días naturales.
	Investigación compleja	<ul style="list-style-type: none"> • Plazo es de 8 meses. • Prorrogable máximo de 8 meses.
	Investigación sobre organizaciones criminales	<ul style="list-style-type: none"> • Plazo es de 36 meses • Prorrogable máximo 36 meses.
Art. 3422.1 y 2 del NCPP		

Nota: Elaboración propia.

Teniendo claro los plazos en esta etapa inicial, es importante conocer los procedimientos que se realizan, estos están debidamente regulados por el CPP, el mismo que señala una secuencia ordenada de actos que permiten el desarrollo efectivo de esta etapa fundamental del proceso. Concretamente estos procedimientos inician con el conocimiento del hecho delictivo que, como señala San Martín Castro (2020) puede producirse mediante denuncia, actuación de oficio del Ministerio Público o comunicación de la Policía Nacional. Una vez recibida la noticia criminal, el fiscal procede a su calificación para determinar si amerita iniciar la investigación, realizando un análisis de tipicidad, procedibilidad y verosimilitud de los hechos denunciados.

Cuando el fiscal decide iniciar la investigación, emite una disposición de inicio de diligencias preliminares donde, debe señalar los hechos a investigar y las diligencias que deben realizarse, misma disposición que debe ser notificada a las partes involucradas (Oré Guardia, 2016). Durante esta fase preliminar, se realizan actos urgentes e inaplazables como inspecciones, exámenes corporales, reconocimientos y pericias urgentes, los cuales buscan asegurar elementos probatorios que por su naturaleza podrían desaparecer o alterarse (Neyra Flores, 2015).

La Policía Nacional despliega un rol cardinal en esta etapa procesal, ejecutando diligencias imprescindibles por iniciativa propia o instrucción fiscal, orientadas a neutralizar consecuencias delictivas e identificar a los sujetos responsables, bajo una dirección jurídica fiscal permanente (Agüero Simeón y otros, 2023). Concluidas las diligencias preliminares con indicios reveladores del acontecimiento criminal, el fiscal emite disposición formalizadora que contempla: individualización del imputado,

descripción fáctica pormenorizada actuación delictiva tipificación penal correspondiente (San Martín Castro, 2020).

Conforme Cubas Villanueva (2017) tal disposición requiere comunicación formal al juez de investigación preparatoria, quien asume función garantista de derechos fundamentales. Durante esta fase investigativa se desarrollan sistemáticamente actos probatorios tendientes a esclarecer acontecimientos, determinar responsabilidad penal y establecer daños ocasionados. Las diligencias comprenden las declaraciones del imputado, testimonios, pericias, careos, reconocimiento probatorio y reconstrucción fáctica (Rodríguez Hurtado y otros, 2012).

El control de términos procesales constituye un mecanismo fundamental, garantizando el derecho al plazo razonable. San Martín Castro (2020) puntualiza que el imputado puede activar dicho control cuando considere dilaciones indebidas o vencimiento de plazos. La tutela de derechos se configura como recurso idóneo para salvaguardar las garantías procesales del investigado, facultando a recurrir jurisdiccionalmente ante potencial vulneración.

La investigación preparatoria finaliza mediante disposición fiscal al cumplirse su objeto o vencer los plazos establecidos conforme a ley y con notificación a las partes (Exp. N° 00031-2017-3-5201-JR-PE-02, 2018). Ante las discrepancias sobre sobreseimiento, interviene el fiscal superior quien, según Neyra Flores (2015) puede ordenar formulación acusatoria o ratificar pedido de sobreseimiento, garantizando control jerárquico ministerial correcta aplicación del principio acusatorio.

Ahora, en lo que a la ampliación de la investigación preparatoria respecta, se entiende como aquel acto procesal que permite extender el plazo de la investigación con el objetivo de profundizar en la recolección de evidencia y esclarecer los hechos relacionados con el delito imputado. Este acto es un procedimiento que no se ejecuta de manera automática, sino que requiere ser solicitado por el fiscal ante el juez, quien tiene que cumplir con la tramitación de la audiencia y las garantías del derecho de defensa del imputado (Casación 309-2015 Lima, 2016).

San Martín Castro (2020) precisa que "la ampliación procede cuando resulta insuficiente el plazo ordinario debido a las características, complejidad y circunstancias de los hechos objeto de investigación" (pág. 407).

Sin embargo, Neyra Flores (2015) aclara que debe estar debidamente sustentada en causas objetivas y razonables que justifiquen la necesidad de mayor tiempo para el acopio de elementos de convicción.

Ahora bien, Cubas Villanueva (2017) agrega un elemento importante, la ampliación no opera de forma automática, requiere una resolución fiscal debidamente motivada que exponga las razones concretas que justifican la extensión del plazo.

Bajo lo expuesto, "la ampliación de la investigación preparatoria" constituye una facultad procesal que permite prolongar el plazo inicialmente establecido para la etapa investigativa, siempre que la complejidad del caso lo justifique. No opera de manera automática, pues su concesión exige una solicitud fiscal fundamentada, sujeta a control jurisdiccional, medida que se materializa en función a la necesidad de

fortalecer la recolección de elementos probatorios, garantizando un debido proceso sin transgredir el principio de razonabilidad temporal.

Esta ampliación se justifica según Sánchez Velarde (2009) precisando que procede cuando circunstancias objetivas obstaculizan la consumación de actuaciones investigativas dentro del término ordinario. Tales circunstancias comprenden la multiplicidad de imputados, la complejidad fáctica, el requerimiento de pericias especializadas y las diligencias pendientes por causales no imputables al órgano persecutor.

Oré Guardia (2016) sistematiza tres criterios sustanciales para fundamentar dicha ampliación. El primero se refiere a la concurrencia de dificultades objetivas en la compilación de elementos probatorios. El segundo alude a la acreditada ausencia de colaboración de entidades requeridas. El tercero considera la complejidad intrínseca de las diligencias procesales pendientes.

Complementariamente, Taboada Pilco (2020) incorpora un requisito hermenéutico adicional: la justificación debe constar en disposición fiscal técnicamente motivada, explicitando razones concretas que demuestren la insuficiencia del plazo ordinario, descartando argumentaciones genéricas sobre la complejidad del caso.

Por tanto, esta ampliación sólo podrá tramitarse en virtud de que el plazo ordinario se estime insuficiente en virtud de la concurrencia de circunstancias objetivas que supongan la pluralidad de personas imputadas, la complejidad de los hechos u

otras diligencias necesarias (Apelación N.º 251-2022/Suprema, 2023). Para su concesión será menester que la misma se fundamente en una disposición del ministerio público, la cual ha de exponer las razones por las que la prórroga, no aceptándose fundamentaciones genéricas (Exp. N.º 00046-2017-211-5001-JR-PE-01 , 2023). Como mecanismo susceptible de control jurisdiccional, persigue la finalidad de optimizar la actividad investigadora sin que se desposea al imputado al derecho de no sufrir dilaciones indebidas (Rodríguez Hurtado y otros, 2012).

Para determinar la ampliación, los procedimientos que se deben seguir, San Martín Castro (2020) ha señalado que el fiscal debe emitir una disposición fundamentada antes del vencimiento del plazo ordinario, detallando las diligencias pendientes y el plazo requerido para su realización.

Neyra Flores (2015) desarrolla el procedimiento específico que se debe seguir: "1. evaluación previa de la necesidad de ampliación, 2. emisión de disposición fiscal motivada, 3. notificación a las partes procesales, y, la 4. posibilidad de control judicial a solicitud de parte" (p. 302).

Al procedimiento planteado, Cubas Villanueva (2017) manifiesta que dicha disposición fiscal debe contener un cronograma específico de las diligencias pendientes, siendo susceptible de control judicial si alguna de las partes considera que no está debidamente justificada.

Finalmente, Sánchez Velarde (2009) señala que el procedimiento exige que el fiscal sustente tres elementos básicos: la existencia de diligencias pendientes, la pertinencia de estas y la imposibilidad de su realización en el plazo ordinario.

En cuanto a los requisitos para esta aplicación, se deben tener en cuenta, según San Martín Castro (2020): "la complejidad objetiva del caso, la existencia de actos de investigación pendientes y relevantes, y la debida motivación fiscal que justifique la necesidad de ampliación" (p. 415).

Desarrollando estos elementos, Oré Guardia (2016) precisa que los requisitos son concurrentes, pues deben existir una necesidad real de ampliar el plazo, sustentada en elementos objetivos; las diligencias pendientes deben ser pertinentes y útiles; y debe existir un plan de investigación que justifique el tiempo adicional solicitado.

Sánchez Velarde (2009) complementa señalando que la disposición fiscal debe contener: a) la identificación de las diligencias pendientes, b) la justificación de su pertinencia, c) las razones que impidieron su realización en el plazo ordinario, y d) el cronograma específico para su ejecución.

Es requisito indispensable que la solicitud de ampliación se realice antes del vencimiento del plazo ordinario, debiendo el fiscal demostrar que actuó con la debida diligencia durante el plazo inicial (Cubas Villanueva, 2017).

Dado el cumplimiento de los requisitos, se han establecido límites precisos para la ampliación de la investigación preparatoria. San Martín Castro (2020) precisa los límites temporales establecidos legalmente para la ampliación investigativa,

determinando un máximo de ocho meses adicionales en casos de complejidad procesal hasta treinta y seis meses tratándose de criminalidad organizada, siempre que las circunstancias fácticas lo justifiquen fehacientemente.

Neyra Flores (2015) ha delimitado los límites materiales, estableciendo que la ampliación no puede sustentarse en la inactividad fiscal injustificada ni ampararse en diligencias impertinentes o carentes de relevancia probatoria. La prórroga requiere una correlación directa entre el plazo solicitado y las diligencias investigativas pendientes.

El límite esencial radica en los principios de razonabilidad y proporcionalidad. La extensión del plazo debe guardar correspondencia estricta con la complejidad de las diligencias, su potencial contribución al esclarecimiento de los acontecimientos criminales (Salmón & Blanco, 2012).

Contreras Campos (2023) enfatiza que el derecho al plazo razonable constituye el límite perentorio de la ampliación, impidiendo que esta medida se transforme en un mecanismo de dilatación indebida cuando ya se disponga de elementos probatorios suficientes para adoptar una decisión

Finalmente, la Corte Suprema, mediante pronunciamiento jurisdiccional de la Apelación N° 070-2022-Suprema (2022) ha definido tres criterios fundamentales para permitir la ampliación del plazo de investigación penal, buscando evitar investigaciones interminables pero garantizando una pesquisa completa.

El primer criterio evalúa la complejidad del caso. Según San Martín Castro (2020) esto implica analizar aspectos como: la gravedad del delito, la cantidad de

personas involucradas, la necesidad de realizar diligencias en diferentes lugares, incluso fuera del país, y la dificultad para recopilar las pruebas. El segundo criterio se enfoca en la conducta del investigado. Sánchez Velarde (2009) explica que se analiza si la persona ha tratado de obstaculizar la investigación, si ha dilatado deliberadamente las diligencias o si ha incumplido las restricciones que le fueron impuestas. El tercer criterio examina la diligencia de las autoridades. Neyra Flores (2015) señala que se evalúa si el Ministerio Público ha actuado de manera responsable, determinando si los retrasos se deben realmente a la complejidad del caso o a una investigación negligente.

Cubas Villanueva (2017) advierte que estos tres criterios deben analizarse de manera conjunta, no de forma aislada. La interrelación entre ellos determina si la ampliación del plazo de investigación está justificada. El objetivo final, como subraya la Corte Suprema, es evitar que la investigación se convierta en un proceso eterno, estableciendo parámetros claros y objetivos para su extensión.

La segunda figura jurídica objeto de análisis corresponde a la vulneración del derecho al plazo razonable. Para abordar esta cuestión con rigor científico, resulta fundamental establecer una definición precisa del concepto de plazo razonable en el contexto procesal penal.

El Tribunal Constitucional ha señalado que "el plazo razonable constituye una manifestación implícita del derecho al debido proceso y a la tutela judicial efectiva, fundamentada en el respeto a la dignidad de la persona humana" (STC Exp. N° 00295-2012-PHC/TC, 2015).

En la misma línea, San Martín Castro (2020) desarrolla una definición más completa, señalando que es "aquella garantía constitucional que asegura que el proceso penal se desarrolle sin dilaciones indebidas, dentro de un tiempo necesario y suficiente para la adecuada preparación de la defensa y el ejercicio de los derechos procesales" (pág. 198).

Profundizando este concepto, Sánchez Velarde (2009) precisa que "el plazo razonable no se mide en función a criterios abstractos o puramente matemáticos, sino que debe evaluarse según las circunstancias concretas de cada caso, considerando la complejidad del asunto, la actividad procesal del interesado y la conducta de las autoridades judiciales" (pág. 156).

Tal perspectiva ha sido fortalecida por Cáceres Julca (2010) quien explica que el plazo razonable es un concepto flexible que requiere ser analizado caso por caso. No es un término rígido, sino un criterio que protege los derechos del investigado, asegurando que el proceso judicial no se prolongue innecesariamente.

La Corte Suprema mediante la Casación N° 0599-2018-Lima (2018) ha profundizado este concepto, señalando que el plazo razonable no solo limita el tiempo de investigación, sino que garantiza un proceso justo. Su objetivo principal es evitar que la investigación se convierta en un trámite interminable, que lejos de favorecer el esclarecimiento de los hechos, se constituyen en elementos que afectan negativamente tanto la protección del imputado, como la credibilidad del aparato punitivo, salvaguardando los derechos esenciales de todos los sujetos involucrados.

Ahora bien, el plazo razonable, como institución jurídica tuteladora, halla sustento normativo tanto nacional como supranacional. San Martín Castro (2020) señala que "el derecho al plazo razonable encuentra su fundamento constitucional en el artículo 139° inciso 3 de la Constitución Política, como parte del debido proceso, y en el artículo 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos" (p. 208).

De igual manera, el Tribunal Constitucional, mediante la STC N° 295-2012-PHC/TC (2015) ha establecido que "si bien el derecho al plazo razonable no está expresamente contemplado en la Constitución, constituye una manifestación implícita del derecho al debido proceso, reconocido en el artículo 139° inciso 3" (F. J. 3)

En el plano normativo procesal, Sánchez Velarde (2009) destaca que "el Código Procesal Penal desarrolla este derecho en diversos artículos, principalmente en el artículo I del Título Preliminar, que consagra la justicia penal con plazos razonables, y en el artículo 342° que establece los plazos de la investigación preparatoria" (p. 163).

La Casación N° 144-2012-Áncash (2013) complementa señalando que "las bases normativas del plazo razonable se sustentan también en el artículo 7.5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el artículo 9.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, instrumentos internacionales que forman parte del derecho nacional".

En ese sentido, el derecho al plazo razonable se entiende como la garantía procesal que según lo manifestado por San Martín Castro (2020) "implica la existencia

de un tiempo adecuado para que el imputado pueda ejercer debidamente su defensa, constituyendo una garantía frente al poder punitivo del Estado" (pág. 201).

Según la STC N° 5228-2006-PHC/TC (2007) representa una doble vertiente, por un lado, es un derecho subjetivo constitucional que garantiza que el proceso no se prolongue indefinidamente y, por otro, constituye un elemento objetivo del ordenamiento jurídico que busca evitar la arbitrariedad estatal. Dicho enunciado refleja que, en primer término, se protege la esfera individual frente a la dilación procesal, y, en segundo, se impone un límite normativo destinado a prevenir el abuso del poder punitivo estatal.

Asimismo, Sánchez Velarde (2009) profundiza este concepto señalando que "no solo protege al investigado de una persecución penal prolongada, sino que también garantiza la eficacia de la administración de justicia, evitando que los procesos se extiendan más allá de lo estrictamente necesario" (p. 158).

Cabe destacar que mediante la Casación N° 599-2018-Lima (2018) emitida por la Sala Penal Permanente, ha complementado esta visión estableciendo que forma parte del núcleo de garantías procesales, cuya vulneración afecta directamente al debido proceso y puede generar la conclusión anticipada del proceso por afectación al derecho fundamental.

Finalmente, resulta pertinente señalar que este derecho, como señala la STC N° 02141-2012-PHC/TC (2012) establece claramente que la protección al debido proceso va más allá de solo verificar si los plazos legales formales fueron cumplidos.

Esta jurisprudencia constitucional exige un análisis caso por caso, considerando las circunstancias particulares, para determinar si realmente se están protegiendo las garantías procesales del imputado en cada situación jurídica concreta.

Por consiguiente, los elementos constitutivos del derecho al plazo razonable han sido desarrollados por San Martín Castro (2020) quien ha identificado tres elementos fundamentales: "Primero, la complejidad del asunto, que evalúa factores como el número de investigados, la naturaleza de los hechos y la dificultad probatoria. Segundo, la actividad procesal del interesado, que analiza si el investigado ha ejercido razonablemente sus derechos procesales. Tercero, la conducta de las autoridades judiciales, que examina la diligencia en la conducción del proceso" (p. 204).

El Tribunal Constitucional complementa esta postura señalando que estos elementos deben analizarse en cada caso concreto, considerando el conjunto de circunstancias específicas que pueden justificar una duración determinada del proceso (STC Exp. N° 00295-2012-PHC/TC, 2015).

Sánchez Velarde (2019) agrega que estos elementos no pueden evaluarse de manera aislada, sino que deben ser ponderados en conjunto para determinar si existe una vulneración al plazo razonable. La afectación de uno solo de estos elementos puede ser suficiente para configurar la vulneración de este derecho.

Es necesario precisar que, la Casación N° 599-2018-Lima desarrolla un cuarto elemento: "el análisis de la afectación generada en la situación jurídica del interesado

por la demora del procedimiento, considerando factores como la prisión preventiva o las restricciones a derechos fundamentales".

El plazo razonable constituye un elemento importante para asegurar los derechos procesales, formando parte esencial del conjunto de garantías del proceso penal. El Tribunal Constitucional ha determinado claramente que esta figura jurídica posee carácter autónomo como garantía procesal; su adecuada aplicación resulta imprescindible para proteger otros derechos fundamentales que operan durante todo procedimiento judicial. Dar prioridad a esta garantía impide que la prolongación injustificada del proceso penal funcione como un castigo anticipado al imputado, lo cual contravendría directamente el principio constitucional de presunción de inocencia (STC Exp. N° 00295-2012-PHC/TC, 2015).

Desarrollando esta línea, San Martín Castro (2020) enfatiza que "la protección efectiva del plazo razonable resulta indispensable para la materialización del derecho de defensa y el principio de contradicción, pues permite que estos se ejerzan de manera oportuna y eficaz, evitando que el transcurso del tiempo deteriore las posibilidades de una defensa efectiva" (p. 212).

De otro lado, La Corte Suprema, a través de la Casación N° 599-2018-Lima, ha consolidado esta postura estableciendo tres dimensiones fundamentales de protección: a) Como garantía del debido proceso, asegurando que la actividad procesal se desarrolle en un tiempo adecuado, b) Como mecanismo de control del poder punitivo estatal, limitando la capacidad del Estado para mantener activa la persecución

penal, y, c) Como salvaguarda de la eficacia procesal, garantizando que la administración de justicia cumpla sus fines en un plazo razonable.

Con esta triple dimensión protectora se evidencia la importancia central del plazo razonable en la estructura del proceso penal y su rol fundamental en la protección integral de los derechos procesales.

En este marco, la violación del derecho al plazo razonable constituye la transgresión del derecho fundamental del imputado a ser juzgado en un tiempo adecuado. Se constata cuando los plazos procesales superan lo razonable sin justificación pertinente; tal situación se manifiesta en demoras indebidas que afectan el debido proceso y la garantía de este derecho (STC Exp. N° 2496-2010-PHC/TC, 2010).

San Martín Castro (2020) precisa que esta violación “se configura cuando se advierte una dilación indebida que no encuentra justificación en la complejidad del asunto o en la conducta de los intervinientes, sino en la inactividad o falta de diligencia de los órganos encargados de la persecución penal” (p. 215).

La transgresión de este derecho no queda configurada por la mera excedencia de los términos procesales establecidos normativamente, sino por la carencia de fundamentación racional que justifique dicha prórroga temporal, debiendo analizarse las particularidades fácticas concurrentes en cada caso concreto y la vulneración efectiva a los derechos constitucionales del sujeto sometido al procedimiento penal, según lo postulado por la doctrina jurisprudencial (Sánchez Velarde, 2009).

La Casación N° 599-2018-Lima (2018) incorpora un criterio jurídico trascendental al determinar taxativamente que la conculcación al plazo razonable se consolida cuando la dilatación temporal del procedimiento impacta sustancialmente la esfera jurídica del investigado, ocasionando un estado de indefinición procesal prolongada y carente de justificación suficiente respecto a su situación jurídica dentro del proceso.

Sin embargo, es necesario señalar que según la STC N° 00295-2012-PHC/TC (2015) los factores y causas que originan la vulneración de este derecho puede derivar tanto de fallas estructurales del sistema de justicia como de conductas particulares de los operadores jurídicos. En otras palabras, los retrasos pueden estar vinculados a problemas propios del funcionamiento del sistema judicial (sobrecarga procesal, la insuficiencia de recursos o procedimientos ineficientes) o acciones específicas de quienes intervienen en el proceso (como decisiones o inacción de fiscales, defensores o jueces).

San Martín Castro (2020) distingue tres factores primordiales. En primer término, se identifican las deficiencias sistémicas del aparato judicial, evidenciadas en la sobrecarga procesal y en la carencia de recursos. En segundo lugar, se observa la conducta negligente o dilatoria de los operadores de justicia al conducir el proceso. Por último, se subraya la complejidad imprevista del caso, la cual excede las capacidades regulares del sistema.

Sánchez Velarde (2009) ahonda señalando que esta problemática se origina, en gran medida, por tres factores: la inadecuada planificación de las investigaciones, la

ausencia de estrategias definidas en la persecución penal y la falta de mecanismos efectivos para el control de los plazos procesales (p. 172).

Asimismo, la Corte Suprema, a través de la Casación N° 144-2012-Áncash (2013) ha identificado factores adicionales: a) La excesiva formalización de los actos procesales, b) La demora en la realización de pericias complejas, c) La falta de coordinación entre instituciones del sistema de justicia, y, d) La ausencia de criterios uniformes para la prórroga de plazos.

Finalmente, en la sentencia N.º 02141-2012-PHC/TC (2012) subraya con particular énfasis que los componentes causales y factores determinantes que provocan dicha vulneración deben someterse a un análisis individualizado para cada supuesto fáctico concreto, con la finalidad de discernir si la dilación procesal encuentra justificación razonable o si constituye una auténtica transgresión al derecho fundamental al plazo razonable, circunstancia que exigiría una respuesta correctiva inmediata por parte del aparato jurisdiccional

Es importante señalar que la principal consecuencia jurídica de “la violación del plazo razonable” es la insubsistencia de la acción penal. Meléndez (2020) precisa que esta consecuencia no sólo deja sin efecto legal lo accionado, sino que impide la continuación del proceso, teniendo efectos tanto retroactivos como prospectivos en la causa judicial cuestionada.

San Martín Castro (2020) enriquece esta posición al afirmar que la insubsistencia de la acción penal funciona como una auténtica sanción procesal

impeditiva, la cual imposibilita taxativamente la prosecución de la actividad persecutoria estatal, fundamentándose dicha consecuencia jurídica en la previa vulneración de una garantía constitucional de naturaleza fundamental, reconocida como pilar del debido proceso penal en un Estado Constitucional de Derecho.

Además, que, la STC N° 00295-2012-PHC/TC (2015) establecido con meridiana claridad que dicha consecuencia jurídica encuentra su fundamento cardinal en la premisa de que la persistencia de la persecución punitiva estatal más allá de los límites temporales razonables configura una contravención de rango constitucional, cuya necesaria reparación jurídica consiste en la terminación definitiva e irrevocable de la actividad persecutoria. Ampliando esta perspectiva doctrinaria, Sánchez Velarde (2009) ha precisado categóricamente que los efectos jurídicos derivados de la declaración de insubsistencia conllevan la imposibilidad absoluta de reiniciar la investigación criminal por los mismos supuestos fácticos, dado que permitir lo contrario supondría convalidar una nueva transgresión al derecho fundamental al plazo razonable, constitucionalmente protegido.

De igual modo, en la Casación N° 0599-2018-Lima (2018) formula con precisión jurídica los alcances imperativos de la declaración de insubsistencia, determinando que dicha institución procesal genera consecuencias jurídicas inmediatas dentro del procedimiento; imposibilita categóricamente la continuación o reanudación de la actividad investigativa; produce inexorablemente la culminación definitiva de la potestad persecutoria estatal mediante la extinción de la acción penal; y proscribete terminantemente la iniciación de un nuevo procedimiento punitivo

fundamentado en hechos fácticos idénticos a los previamente declarados insubsistentes.

Por último, respecto a los parámetros valorativos que deben considerarse para determinar la "vulneración al derecho al plazo razonable", la presente investigación adoptó los criterios jurisprudenciales establecidos por la máxima instancia constitucional mediante pronunciamiento recaído en el Expediente N° 2496-2010-PHC/TC (2010) resolución que consolida la metodología analítica para examinar potenciales transgresiones a dicha garantía constitucional, alineándose plenamente con los postulados desarrollados por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Para los fines investigativos propuestos, se aplicaron idénticos parámetros jurídicos que rigen la fundamentación jurisprudencial sobre ampliación del plazo de la investigación preparatoria, implementando así un abordaje metodológico integral conducente a contrastar adecuadamente la dilación procedimental con los fundamentos justificativos de la prórroga, orientado a la determinación concluyente sobre la posible vulneración al derecho fundamental al plazo razonable.

El estudio de dicha dilación procesal exigió un análisis integrado de los tres componentes jurídicos ya señalados. Primero, la complejidad del asunto, evidenciada a través de la tipología delictiva, el volumen probatorio y la multiplicidad de sujetos procesales, debe guardar una relación de proporcionalidad directa con el lapso temporal requerido para desarrollar adecuadamente la investigación criminal (Acuerdo Plenario Extraordinario 2-2016/CIJ-116, 2016).

Segundo, resultó imperativo distinguir entre el ejercicio legítimo del derecho constitucional a la defensa y aquellas conductas procesales que, mediante la interposición de recursos manifiestamente improcedentes o tácticas deliberadamente obstructivas, ocasionen dilaciones específicas y cuantificables (STC Exp. N° 00295-2012-PHC/TC, 2015).

Finalmente, la actuación de las autoridades jurisdiccionales debe sujetarse al cumplimiento riguroso de los plazos establecidos normativamente, exigiendo que cualquier ampliación temporal se fundamente en causas concretas y pormenorizadas, proscribiendo justificaciones genéricas susceptibles de interpretarse como prórrogas arbitrarias (Contreras Campos, 2023).

La presente investigación encuentra su justificación teórica en su aportación al debate jurídico y doctrinal sobre la correlación existente entre la ampliación del plazo investigatorio y la vulneración del derecho fundamental al plazo razonable. Este último constituye un principio nuclear que garantiza la tutela jurisdiccional efectiva. No obstante, la dilatación injustificada de los términos procesales durante la investigación preparatoria ocasiona transgresiones a dicha garantía constitucional. Por tanto, este trabajo analiza dicha problemática desde un enfoque integral, confrontando el marco normativo vigente con la praxis judicial del distrito judicial del Santa.

Desde la óptica práctica, este estudio adquiere particular relevancia al abordar una problemática concreta la cual afecta la administración de justicia en la circunscripción judicial mencionada. La prolongación excesiva de los plazos

investigatorios no solo genera retardos procesales injustificados, sino también socava gravemente la confianza ciudadana hacia las instituciones jurisdiccionales.

La justificación social radica en su abordaje directo a una problemática que impacta tanto a los justiciables como al cuerpo social en su conjunto. La transgresión al plazo razonable produce consecuencias jurídicas adversas, tales como la prolongación indebida de la incertidumbre jurídica, la afectación psicológica a los sujetos procesales y la percepción social de impunidad. En el distrito judicial analizado, donde confluyen limitaciones logísticas y sobrecarga procesal, resulta imperativo garantizar términos procesales razonables. Los hallazgos contribuirán al bienestar ciudadano mediante propuestas conducentes a minimizar las dilaciones procesales, optimizando así el acceso oportuno a la justicia.

En cuanto a la justificación metodológica, se sustenta en la aplicación del enfoque cuantitativo aplicado para examinar el vínculo relacional entre ambas variables. Se implementó un instrumento de análisis documental rigurosamente estructurado, validado por juicio experto y con fiabilidad certificada mediante coeficiente Alfa de Cronbach. Dicha herramienta facilitó la recopilación sistemática de los datos, asegurando la solidez investigativa. Por lo que, esta aproximación metodológica podría constituir un referente para futuros estudios jurídicos análogos en distintas jurisdicciones.

Derivado del contexto expuesto, la investigación formuló el siguiente problema: ¿Cuál es la relación de la ampliación de la investigación preparatoria y la violación del derecho al plazo razonable en el distrito judicial del Santa, 2024?

Asimismo, con el propósito de abordar la problemática identificada, se procedió a conceptualizar las variables objeto del estudio, iniciando con la definición de la Variable 1: ampliación de la investigación preparatoria, entendida como el acto procesal que permite extender el plazo de la investigación con el objetivo de profundizar en la recolección de evidencia y esclarecer los hechos relacionados con el delito imputado. Este acto es un procedimiento que no se ejecuta de manera automática, sino que requiere ser solicitado por el fiscal ante el juez, quien tiene que cumplir con la tramitación de la audiencia y las garantías del derecho de defensa del imputado (Casación 309-2015 Lima, 2016); y, Variable 2: violación del derecho al plazo razonable, la cual constituye la transgresión del derecho fundamental del imputado a ser juzgado en un tiempo adecuado. Se constata cuando los plazos procesales superan lo razonable sin justificación pertinente; tal situación se manifiesta en demoras indebidas que afectan el debido proceso y la garantía de este derecho (STC Exp. N° 2496-2010-PHC/TC, 2010).

De manera similar, se llevó a cabo la operacionalización de las variables, comenzando con la Variable 1: Ampliación de la investigación preparatoria. Se midió a partir de la revisión documental de 30 expedientes en los que se había solicitado formalmente la ampliación del plazo de investigación. En cada expediente se asignaron puntajes a los ítems que evidenciaron la justificación procesal para la ampliación, tomando en cuenta: la complejidad del caso, la actividad procesal del imputado y la actuación de los órganos jurisdiccionales. En cuanto a la Variable 2: Violación del derecho al plazo razonable, se evaluó mediante la revisión de los mismos 30

expedientes, determinando si la extensión del plazo resultó desproporcionada o injustificada en relación con la complejidad real del caso, y si se encontraron elementos que evidenciaron dilaciones indebidas por parte de las partes o de la administración de justicia.

Con las variables operacionalizadas, se formularon las hipótesis del estudio. La hipótesis nula (Ho): No existe relación entre la ampliación de la investigación preparatoria y la violación del derecho al plazo razonable en el distrito judicial del Santa, 2024. Por el contrario, la hipótesis alternativa (Ha): Si existe relación entre la ampliación de la investigación preparatoria y la violación del derecho al plazo razonable en el distrito judicial del Santa, 2024.

Finalmente, de acuerdo a lo planteado, el objetivo general fue: Determinar la relación entre la ampliación de la investigación preparatoria y la violación del derecho al plazo razonable en el distrito judicial del Santa, 2024; asimismo, se establecieron seis objetivos específicos, tres respecto a cada variable: OE1) Determinar la relación entre la complejidad del caso en la investigación preparatoria y la violación del derecho al plazo razonable en el distrito judicial del Santa, 2024. OE2) Determinar la relación entre la actividad procesal del imputado en la investigación preparatoria y la violación del derecho al plazo razonable en el distrito judicial del Santa, 2024. Y, OE3) Determinar la relación entre la actuación de los órganos jurisdiccionales en la investigación preparatoria y la violación del derecho al plazo razonable en el distrito judicial del Santa, 2024.

METODOLOGÍA

La investigación fue de tipo cuantitativo, pues permitió medir y analizar numéricamente la relación entre las variables objeto de estudio. Tal elección metodológica se encontró apoyado en lo que plantea Creswell (2014) cuando afirma que "la investigación cuantitativa es recomendable para estudios correlacionales pues utiliza datos numéricos para analizar la relación entre las variables" (p. 15).

Asimismo, la investigación fue de nivel correlacional, pues estuvo orientado a determinar la relación existente entre la ampliación del plazo en la investigación preparatoria y la afectación al derecho al plazo razonable, sin establecer relaciones de causalidad entre ambas variables. Como señalan Hernández et al. (2014) la investigación correlacional "tiene como propósito conocer la relación entre dos o más conceptos, categorías o variables en un contexto en particular" (p. 112). Este diseño metodológico permitió analizar el grado de asociación entre las variables de estudio en el contexto específico del proceso penal, posibilitando una comprensión más profunda de la problemática jurídica planteada.

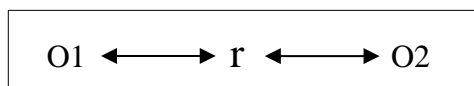
Con respecto al diseño de la investigación esta fue descriptiva-correlacional, pues permitió, por un lado, caracterizar las variables de investigación en su contexto natural y, por otro, analizar el grado de asociación existente entre ellas (Hernández y otros, 2014). Esta elección nivel resulto idónea para examinar tanto las características específicas de la ampliación del plazo en la investigación preparatoria como su relación con la afectación al derecho al plazo razonable.

El diseño empleado en la presente investigación responde al siguiente esquema:

Gráfica 3

Diseño de la investigación

M



Nota: Elaboración propia

Donde:

M = Muestra (30 expedientes judiciales).

O1 = Variable 1 (Ampliación de la investigación preparatoria).

O2 = Variable 2 (Violación del derecho al plazo razonable).

r = Relación entre variables.

La población del estudio comprende la totalidad de expedientes judiciales tramitados en la jurisdicción del Santa durante el período judicial 2024, específicamente aquellos donde se formalizó solicitud de ampliación del plazo investigador preparatorio. Esta delimitación poblacional se fundamenta en los postulados metodológicos establecidos por Hernández et al (2014) quienes conceptualizan la población como "el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones" (Pág. 176), criterio que permitió circunscribir adecuadamente el universo documental objeto de análisis jurídico, garantizando así la

representatividad y pertinencia de la muestra para los objetivos investigativos propuestos.

Para identificar la muestra se definieron criterios de inclusión y exclusión. En cuanto a los criterios de inclusión, se determinaron: (i) expedientes en los que se haya solicitado ampliación del plazo durante la investigación preparatoria; (ii) expedientes que se encuentren activos o hayan sido resueltos en el año 2024; (iii) expedientes que involucren delitos de delitos simples. Por otro lado, se fijaron como criterios de exclusión aquellos expedientes en los que no se haya solicitado la ampliación del plazo durante la investigación preparatoria, los que no hayan sido resueltos en el año 2024 y los que involucren delitos de alta complejidad o crimen organizado. Según Sampieri et al (2014) "los criterios de inclusión y exclusión permiten delimitar la muestra y garantizar que los casos seleccionados sean relevantes para el estudio" (pág. 95).

En cuanto a la muestra, se ha considerado a treinta expedientes judiciales del distrito judicial del Santa, eligiéndose preferentemente para su evaluación aquellos que cumplieran con los criterios previamente definidos. Así, siguiendo a Kerlinger y Lee (2002) "el muestreo no probabilístico por conveniencia es el muestreo más adecuado, cuando el acceso es limitado y una muestra accesible y representativa es necesaria" (pág. 178), para la presente investigación la selección de expedientes judiciales se dará con base en su accesibilidad o disponibilidad y en su idoneidad para el estudio.

La técnica que se adoptó fue el análisis documental, la cual se llevó a cabo, a través de la revisión de expedientes judiciales del distrito judicial del Santa. Esta técnica resulta apropiada, pues como señala Sampieri (2018) "el análisis documental

es una técnica eficaz para investigaciones científicas, ya que permiten obtener datos, objetivos y verificables a partir de fuentes primarias" (pág. 95). Con esta técnica se logró recoger la información de manera organizada y sistemática en datos numéricos.

Respecto al instrumento que se empleó: “guía de análisis documental”, herramienta estructurada que permitió sistematizar la recopilación de información contenida en los expedientes judiciales. Dicha guía se compuso de dos variables, tres dimensiones por cada variable y cuatro indicadores específicos por dimensión, lo que garantizó que la recolección de datos resulte consistente y completa (ver Anexo N° 03). La calificación de la guía de observación se efectuó mediante un sistema ordinal basado en una escala de Likert que comprende valores del 1 al 4, significando lo siguiente:

Tabla 1

Escala de Likert

Escala de Likert			
Muy bajo	Bajo	Medio	Alto
1	2	3	4

Nota: escala de medición utilizada para la guía de análisis documental, 2025.

La utilización de este instrumento metodológico posibilitó un análisis documental sistemático, direccionado hacia los objetivos fundamentales de la investigación, facilitando la obtención de los datos numéricos respecto a las variables sometidas a estudio.

Por ello, se realizó la validación del instrumento mediante el método de juicio de expertos, procedimiento que permitió someter la guía de análisis documental a la

evaluación de especialistas en derecho penal. Los tres expertos consultados analizaron la pertinencia, relevancia jurídica y coherencia del instrumento en relación con los objetivos planteados en la investigación, obteniendo una calificación de “ACEPTABLE”. Los resultados de esta validación se encuentran documentados en el Anexo N° 04 del presente informe.

Asimismo, la confiabilidad del instrumento de investigación se determinó mediante un análisis de confiabilidad de Alfa de Cronbach, orientado a verificar la consistencia interna entre los ítems que conforman la guía de análisis documental, garantizando así que estos midan adecuadamente las variables jurídicas objeto de estudio.

La validación se efectuó mediante una aplicación piloto del instrumento en diez expedientes judiciales, los cuales no forman parte de la muestra final que se emplearan para la investigación propiamente. El procesamiento de los datos obtenidos mediante el coeficiente Alfa de Cronbach arrojó como resultado para cada variable:

Tabla 2

Alfa de Cronbach para la variable ampliación de la investigación preparatoria

Alfa de Cronbach	N° de indicadores
0.91570	12

Nota: Valores obtenido en SPSS versión 26, 2025.

Tabla 3

Alfa de Cronbach para la variable violación del derecho al plazo razonable

Alfa de Cronbach	N° de indicadores
0.91466	12

Nota: Valores obtenido en SPSS versión 26, 2025.

Según George y Mallery (2016) los valores de Alfa de Cronbach se interpretan de la siguiente manera:

Tabla 4

Valores de Alfa de Cronbach

INTERVALOS	RESULTADOS
0,00 – 0,49	Validez nula
0,50 – 0,59	Validez muy baja
0,60 – 0,69	Validez baja
0,70 – 0,79	Validez aceptable
0,80- 0,89	Validez buena
0,90-1,00	Validez muy buena

Nota: (George & Mallery, 2016)

Finalmente, la aplicación piloto del instrumento en diez expedientes judiciales ha indicado que el instrumento de trabajo tiene alta consistencia interna, lo que permite considerar su uso para la investigación final. Específicamente:

- Variable "ampliación de la investigación preparatoria": Con un Alfa de Cronbach de 0.86502 (12 indicadores), se observa una "validez buena".
- Variable "violación del derecho al plazo razonable": Con un Alfa de Cronbach de 0.96347 (12 indicadores), el resultado indica una "validez muy buena".

Con estos resultados, se determina que es un instrumento confiable para alcanzar las variables de interés y, además, que garantizará la solidez de los datos que se pueden obtener en la muestra final de la investigación.

En lo que respecta al procesamiento de la información, esta se inició con la codificación y organización de los datos obtenidos de los 30 expedientes judiciales evaluados. Para tal efecto, se diseñó una matriz de datos en Microsoft Excel 2024, estructurada conforme a las dimensiones establecidas en el instrumento de investigación. Posteriormente, la información se migró al software estadístico SPSS versión 26 para su procesamiento.

El análisis de datos se ejecutó en dos niveles: descriptivo e inferencial. Para el nivel descriptivo, se realizó un análisis del general obtenido de cada una de las variables, las cuales fueron presentadas mediante tablas estadísticas que permitieron caracterizar las variables de estudio y proporcionar una perspectiva integral de los resultados obtenidos. En cuanto al nivel inferencial, se aplicó el coeficiente de

correlación de Rho Spearman para determinar la significancia y el grado de relación entre las variables investigadas.

Finalmente, el procesamiento y análisis de la información en esta investigación se llevó a cabo de manera profesional. Estas etapas garantizaron que los datos recopilados se traduzcan en hallazgos significativos y respuestas claras a los objetivos de investigación planteadas inicialmente.

RESULTADOS

En el procesamiento investigativo de los datos recopilados, se implementó un protocolo metodológico de análisis estadístico bifásico. Inicialmente, se desplegó un análisis estadístico descriptivo, cuya finalidad primordial radicó en la configuración porcentual de cada variable objeto de estudio, permitiendo una interpretación sistemática de los resultados obtenidos.

Ulteriormente, se procedió a la fase inferencial, comprendiendo un examen que contempló: verificación de normalidad, establecimiento de correlaciones estadísticas pertinentes, complementado con la contrastación de hipótesis. Tales procedimientos analíticos constituyeron el fundamento metodológico para dar respuesta a los objetivos científicamente planteados en la investigación.

Estadística descriptiva

Para el análisis de la variable "Ampliación de la investigación preparatoria", los puntajes elevados revelarían una fundamentación procedimental compleja, caracterizada por mayor actividad investigativa, incrementada intervención del sujeto imputado y dilaciones sustanciales en la actuación jurisdiccional. Tal interpretación jurídica sugeriría que la extensión temporal del periodo preparatorio encuentra su justificación técnica en circunstancias procesales objetivas.

Por el contrario, los puntajes bajos significan una investigación con simplicidad procedimental, donde se evidencia mínima actividad del imputado, celeridad jurisdiccional y ausencia de complejidades investigativas. En este escenario,

los fundamentos para extender el plazo carecen de argumentos técnico-jurídicos sólidos, lo que permite una sustanciación procesal más ágil y sin dilaciones significativas.

Los resultados obtenidos fueron:

Tabla 5

Niveles de frecuencia de la variable ampliación de la investigación preparatoria y sus dimensiones

Variable 1 y dimensiones		Muy bajo		Bajo		Medio		Alto		TOTAL	
		fi	%	fi	%	fi	%	fi	%	fi	%
D1	La complejidad del caso.	7	23,3%	21	70,0%	2	6,7%	0	0%	30	100%
D2	La conducta del imputado.	4	13,3%	15	50,0%	11	36,7%	0	0%	30	100%
D3	La diligencia de las autoridades competentes.	1	3,3%	24	80,0%	5	16,7%	0	0%	30	100%
VAR1	Ampliación de la investigación preparatoria	3	10,0%	23	76,7%	4	13,3%	0	0%	30	100%

Nota: Datos obtenidos de la aplicación de la “guía de análisis documental”, SPSS versión 26, 2025.

Los resultados descriptivos para la primera variable y sus dimensiones revelaron una configuración procesal significativa. La complejidad de los casos muestra una tendencia marcadamente baja: un 70% de los expedientes presentó escasas dificultades procesales, mientras únicamente un 6,7% alcanzó nivel medio. Ningún caso fue calificado con complejidad alta.

La conducta del imputado refleja un panorama igualmente característico. En el 50% de los casos, su actuación no incidió significativamente en la ampliación investigativa. Un 36,7% presentó una influencia procesal moderada.

El hallazgo nuclear se sitúa en la actuación de las autoridades competentes. Un 80% de los casos evidenció deficiencias administrativas, sugiriendo que los retrasos institucionales constituyen la causa primaria de las extensiones procesales.

Globalmente, el 76,7% de las ampliaciones se ubican en nivel bajo, lo que indica una práctica procedimental desvinculada de necesidades investigativas reales. Los resultados apuntan hacia una disfuncionalidad sistémica en la gestión judicial.

En cuanto al análisis de la variable "Violación del derecho al plazo razonable", los puntajes elevados revelarían una extensión procedimental ajustada a los parámetros de razonabilidad temporal, donde la actuación jurisdiccional se desarrolla con apego irrestricto a los principios de celeridad, economía procesal y respeto por las garantías procesales del investigado, sin generar menoscabo a sus derechos fundamentales.

Por el contrario, los puntajes bajos evidencian una extensión procedimental desproporcionada o carente de justificación técnica y jurídica. Tal interpretación sugiere una potencial vulneración del principio constitucional del debido proceso, donde la dilación temporal excede los márgenes racionales de la investigación preparatoria.

Los resultados para la segunda variable fueron:

Tabla 6*Niveles de frecuencia de la variable violación del derecho al plazo razonable*

Variable 2 y dimensiones	Muy bajo		Bajo		Medio		Alto		TOTAL	
	fi	%	fi	%	fi	%	fi	%	fi	%
D1 La complejidad del caso.	8	26,7%	17	56,7%	5	16,6%	0	0%	30	100%
D2 La conducta del imputado.	4	13,3%	15	50,0%	11	36,7%	0	0%	30	100%
D3 La diligencia de las autoridades competentes.	1	3,3%	22	73,4%	7	23,3%	0	0%	30	100%
VAR2 Violación del derecho al plazo razonable.	4	13,3%	21	70,0%	5	16,7%	0	0%	30	100%

Nota: Datos obtenidos de la aplicación de la “guía de análisis documental”, SPSS versión 26, 2025.

De los resultados obtenidos para la variable "Violación del derecho al plazo razonable" se evidenció un panorama procesal complejo. Un 70% de los casos presenta una afectación baja al principio de plazo razonable, lo que indica demoras potencialmente lesivas al debido proceso. Un 16,7% adicional se ubica en nivel medio, sugiriendo la existencia de factores que comprometen la duración razonable de la investigación.

La complejidad del caso registra un 56,7% en nivel bajo, lo que confirma que la mayoría de los procesos no presentan dificultades técnicas que justifiquen extensiones temporales. La conducta del imputado muestra una distribución más matizada: 50% en nivel bajo y 36,7% en nivel medio, indicando una incidencia procesal moderada.

Las diligencias de las autoridades competentes surgen como el factor crítico. Un 73,4% de los casos muestra un nivel bajo, manifestando deficiencias estructurales en la gestión procesal. Tal configuración evidencia una probable ineficiencia sistémica en la conducción de los procedimientos.

Los hallazgos conducen a una conclusión fundamental: las dilaciones investigativas no encuentran su origen en la complejidad procesal o la actuación del investigado, sino en las deficiencias administrativas de las autoridades competentes.

Estadística inferencial

1. Análisis técnico de la prueba de normalidad

La evaluación estadística se orientó a determinar la distribución de los datos, aspecto fundamental para la selección de pruebas de contraste. Considerando la muestra de 30 observaciones, se implementó la prueba de normalidad de Shapiro-Wilk, método estadístico idóneo para muestras de tamaño reducido.

1.1. Hipótesis planteadas:

- Hipótesis Nula (H_0): Distribución normal de los datos
- Hipótesis Alternativa (H_1): Ausencia de distribución normal

1.2. Parámetros de significancia:

- Nivel de significancia: $\alpha = 0,05$ (5%)
- Nivel de confianza: 95%

1.3. Criterios de decisión:

- Si p-valor $< 0,05$, se rechaza la hipótesis nula
- Si p-valor $> 0,05$, se acepta la hipótesis nula

Para la prueba de normalidad aplicada a las 30 observaciones, se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 7*Análisis de normalidad*

	Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
Ampliación de la investigación preparatoria	,66	30	,000
Violación del derecho al plazo razonable	,73	30	,000

Nota: SPSS versión 26, 2025.

El análisis de normalidad mediante Shapiro-Wilk, aplicado a la muestra de 30 observaciones, reveló características estadísticas significativas. Los resultados mostraron estadísticos de 0,66 para la variable ampliación de la investigación preparatoria y 0,73 para la violación del derecho al plazo razonable, ambos con p-valores de 0,000, inferiores al nivel de significancia de 0,05.

En consecuencia, al no cumplirse el supuesto de normalidad en ninguna de las variables analizadas, se justifica la aplicación de pruebas estadísticas no paramétricas para la evaluación de la relación entre las variables. Por ello, en ausencia de distribución normal, se optó por la prueba de coeficiente de correlación de Rho Spearman, considerando que este método es ideal frente a ligeras desviaciones de la normalidad, especialmente en muestras de tamaño moderado. La decisión se fundamentó en la capacidad del estadístico para proporcionar resultados válidos cuando las desviaciones no son extremas, preservando así la consistencia del análisis estadístico sin comprometer la rigurosidad metodológica.

2. Pruebas de correlación para los objetivos planteados

Objetivo general: Determinar la relación entre la ampliación de la investigación preparatoria y la violación del derecho al plazo razonable en el distrito judicial del Santa, 2024.

Tabla 8

Correlación entre ampliación de la investigación preparatoria y la violación del derecho al plazo razonable

			Ampliación de la investigación preparatoria	Violación del derecho al plazo razonable
Rho Spearman	Ampliación de la investigación preparatoria	Coefficiente de correlación	1,000	,880**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	30	30
	Violación del derecho al plazo razonable	Coefficiente de correlación	,880**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	30	30

Nota: SPSS versión 26, 2025.

El análisis correlacional de Rho Spearman evidencia un coeficiente de 0,880, revelando una relación positiva significativa entre la ampliación de la investigación preparatoria y la violación del derecho al plazo razonable en el distrito judicial del Santa, 2024. Un p-valor de 0,000, inferior al nivel de significancia de 0,05, confirma que la correlación no es aleatoria, sino estadísticamente relevante.

Los resultados sugieren que las extensiones de la investigación preparatoria afectan potencialmente el debido proceso, generando dilaciones que superan los márgenes de razonabilidad procesal. La prolongación de esta fase incrementa significativamente la vulneración del derecho al plazo razonable, comprometiendo la eficacia del sistema de justicia.

OE1) Determinar la relación entre la complejidad del caso en la investigación preparatoria y la violación del derecho al plazo razonable en el distrito judicial del Santa, 2024.

Tabla 9

Correlación entre complejidad del caso y la violación del derecho al plazo razonable

		Complejidad del caso	Violación del derecho al plazo razonable
Rho Spearman	Complejidad del caso	Coefficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,850**
		N	30
	Violación del derecho al plazo razonable	Coefficiente de correlación	,850**
		Sig. (bilateral)	1,000
		N	30

Nota: SPSS versión 26, 2025.

El análisis correlacional mediante el coeficiente de Rho Spearman reveló un valor de 0,850, evidenciando una correlación positiva significativa entre la complejidad del caso en la investigación preparatoria y la vulneración del derecho al plazo razonable en el distrito judicial del Santa, 2024.

Un p-valor de 0,000, inferior al nivel de significancia de $\alpha = 0,05$, confirma que la relación observada no surge del azar. Los resultados indican que, a mayor complejidad del caso, se incrementa proporcionalmente la afectación al derecho del plazo razonable, lo que sugiere una influencia directa en la duración de la investigación.

OE2) Determinar la relación entre la actividad procesal del imputado en la investigación preparatoria y la violación del derecho al plazo razonable en el distrito judicial del Santa, 2024.

Tabla 10

Correlación entre conducta del imputado y la violación del derecho al plazo razonable

		Conducta del imputado	Violación del derecho al plazo razonable
Rho Spearman	Conducta del imputado	Coefficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,000
		N	30
	Violación del derecho al plazo razonable	Coefficiente de correlación	1,000**
		Sig. (bilateral)	,000
		N	30

Nota: SPSS versión 26, 2025.

El análisis correlacional mediante Rho Spearman arrojó un coeficiente de 1,000, revelando una correlación perfecta y positiva entre la conducta procesal del imputado y la violación del derecho al plazo razonable en el distrito judicial del Santa, 2024.

Un p-valor de 0,000, con un nivel de confianza del 95%, confirma la significancia estadística de la relación. Los resultados demuestran que las variaciones en la conducta del imputado, sean estrategias dilatorias, presentación de recursos o inasistencia a diligencias impactan directamente en la duración del proceso.

OE3) Determinar la relación entre la actuación de los órganos jurisdiccionales en la investigación preparatoria y la violación del derecho al plazo razonable en el distrito judicial del Santa, 2024.

Tabla 11

Correlación entre diligencia de las autoridades competentes y la violación del derecho al plazo razonable

			Diligencia de las autoridades competentes	Violación del derecho al plazo razonable
Rho Spearman	Diligencia de las autoridades competentes	Coefficiente de correlación	1,000	,670**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	30	30
	Violación del derecho al plazo razonable	Coefficiente de correlación	,670**	1,000
	Sig. (bilateral)	,000	.	
	N	30	30	

Nota: SPSS versión 26, 2025.

El análisis correlacional de Rho Spearman reveló un coeficiente de 0,670, indicando una relación positiva moderadamente fuerte entre la diligencia de las autoridades competentes y la violación del derecho al plazo razonable en el distrito judicial del Santa, 2024.

Un p-valor de 0,000, con un nivel de confianza del 95%, confirma la significancia estadística de la relación. Los resultados demuestran que la actuación de los órganos jurisdiccionales impacta directamente en la duración de la investigación preparatoria: una menor diligencia incrementa la probabilidad de vulnerar el derecho al plazo razonable, mientras una gestión eficiente contribuye a su respeto.

3. Resultado de la prueba de hipótesis de la investigación

En el marco del estudio, se planteó contrastar la hipótesis general de la investigación. Previo a la contrastación de la hipótesis, se evaluó la distribución de los datos mediante la prueba de normalidad de Shapiro-Wilk, la cual indicó que los datos no se ajustaban a una distribución normal ($p\text{-valor} < 0,05$). Dado este hallazgo, se optó por emplear métodos no paramétricos para garantizar la validez del análisis estadístico. Ante esta condición, se determinó utilizar la prueba de correlación de Kendall Tau-b, que es especialmente adecuada para muestras pequeñas y datos no normales, permitiendo así contrastar de manera rigurosa la hipótesis planteada.

Contrastación de la hipótesis

H_0 : No existe relación entre la ampliación de la investigación preparatoria y la violación del derecho al plazo razonable en el distrito judicial del Santa, 2024.

H_a : Si existe relación entre la ampliación de la investigación preparatoria y la violación del derecho al plazo razonable en el distrito judicial del Santa, 2024.

Tabla 12

Prueba de hipótesis de la investigación

			Ampliación de la investigación preparatoria	Violación del derecho al plazo razonable
Kendall Tau-b	Ampliación de la investigación preparatoria	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1,000 . 30	,870** ,000 30
	Violación del derecho al plazo razonable	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,870** ,000 30	1,000 . 30

Nota: SPSS versión 26, 2025.

El análisis mediante el coeficiente de Kendall Tau-b arrojó un valor de 0,870, con un p-valor de 0,000, inferior al nivel de significancia establecido ($\alpha = 0,05$). Con estos resultados se rechaza la hipótesis nula y se valida la hipótesis alternativa, confirmando una correlación positiva fuerte y estadísticamente significativa entre la ampliación de la investigación preparatoria y la vulneración del derecho al plazo razonable.

La evidencia estadística demuestra que el incremento en la extensión de la investigación preparatoria se asocia directamente con una mayor afectación al derecho al plazo razonable, revelando una relación que compromete los principios de celeridad procesal en el distrito judicial del Santa, 2024.

DISCUSIÓN

El objetivo general de la investigación, mediante análisis correlacional de Rho Spearman, reveló una relación positiva alta ($Rho = 0,880$; $p\text{-valor} = 0,000$) entre la ampliación de la investigación preparatoria y la vulneración del derecho al plazo razonable. Los resultados develaron una problemática procesal compleja donde las extensiones investigativas superan la mera dilación temporal.

El análisis estadístico permitió identificar que dichas extensiones configuran un patrón sistemático de disfunción procesal. Tal dinámica compromete la legitimidad del sistema de justicia penal, generando espacios de discrecionalidad que erosionan principios fundamentales como la celeridad procesal, predictibilidad judicial y tutela jurisdiccional efectiva.

La profundidad del fenómeno encuentra respaldo en la doctrina especializada. Cubas Villanueva (2017) enfatiza que “la temporalidad constituye un principio cardinal para preservar el debido proceso judicial” (p. 89). Valderrama Macera (2021) complementa esta perspectiva al subrayar la necesidad de equilibrar la potestad persecutoria estatal con los derechos fundamentales del investigado.

San Martín Castro (2020) profundiza el análisis, señalando que tales prolongaciones representan una lesión directa a derechos sustanciales que deteriora la credibilidad institucional. Mego Silva (2024) en su investigación científica, ahonda en esta línea argumentativa, señalando que prórrogas excesivas en diligencias

preliminares vulneran el derecho al plazo razonable, lo cual demanda la implementación de criterios restrictivos sobre las dilaciones procesales.

Neyra Flores (2010) propone la articulación de mecanismos de control rigurosos que permitan racionalizar las extensiones investigativas, sin menoscabar los estándares internacionales de protección de derechos humanos. El objetivo primordial radica en salvaguardar la integridad del proceso judicial sin comprometer su eficacia.

Por tanto, los hallazgos exigen, en consecuencia, una revisión estructural de las prácticas judiciales, garantizando que la gestión procesal observe irrestrictamente el principio constitucional del plazo razonable, tal como lo ha establecido la jurisprudencia constitucional (STC Exp. N° 2496-2010-PHC/TC, 2010).

El primer objetivo específico, mediante análisis correlacional de Rho Spearman, develó una interacción significativa entre la complejidad del caso investigativo y la vulneración del derecho al plazo razonable. El coeficiente de correlación de 0,850 (p-valor = 0,000) permitió desentrañar un patrón metodológico donde la complejidad investigativa surge como factor determinante en la extensión de plazos procesales.

Los hallazgos revelaron que, en ausencia de multiplicidad de variables jurídicas, técnicas y probatorias, las dilaciones sistemáticas comprometen principios constitucionales como la celeridad procesal. Este escenario configura una colisión frontal entre la lentitud investigativa y las garantías constitucionales del debido proceso.

San Martín Castro (2020) corrobora esta perspectiva al manifestar que la prolongación injustificada de plazos socava la eficacia del sistema jurídico penal y lesiona derechos fundamentales. La dilación temporal se configura así no como un evento fortuito, sino como un fenómeno estructuralmente vinculado a las características procesales del caso.

La repercusión sobre las garantías constitucionales resulta particularmente sensible. La dilatación investigativa se opone directamente al objetivo de un sistema penal que garantice un juicio en plazo razonable. Cubas Villanueva (2017) enfatiza la imperativa necesidad de observar estrictamente los plazos establecidos para prevenir la vulneración de derechos de los investigados.

Neyra Flores (2010) propone un enfoque equilibrado, subrayando la necesidad de implementar un marco normativo que contemple mecanismos de control objetivos. Sin embargo, el desafío radica en articular criterios que aseguren la celeridad judicial sin menoscabar las garantías procesales.

Por tanto, la complejidad investigativa no puede constituirse en justificación para la dilación. Por el contrario, demanda un abordaje que priorice el respeto a los derechos fundamentales, evitando que la complejidad se transforme en un instrumento que perpetúe la ineficiencia procesal.

El segundo objetivo específico, mediante análisis correlacional de Rho Spearman, evidenció una correlación perfecta ($r = 1,000$; $p\text{-valor} = 0,000$) entre la

actividad procesal del imputado durante la investigación preparatoria y la vulneración del derecho al plazo razonable.

El estudio desentrañó un patrón metodológico donde la conducta procesal del investigado es factor determinante en la extensión de plazos judiciales. Las estrategias procesales, incluyendo recursos impugnatorios, tácticas dilatorias e inasistencias a diligencias, generan una dilatación sistemática que compromete principios de celeridad procesal.

Neyra Flores (2015) corrobora esta perspectiva, argumentando que la conducta del investigado constituye un factor crítico en la evaluación de la duración procesal. Tales tácticas no solo obstaculizan el avance de la causa, sino que cuestionan la efectividad del sistema judicial para garantizar celeridad y debido proceso.

El análisis revela un escenario donde el ejercicio legítimo del derecho a la defensa puede transmutar en dilación deliberada. Contreras Campos (2023) subraya la necesidad de justificaciones estrictas para cualquier prórroga, estableciendo un umbral que delimite el uso razonable de recursos procesales.

La presente investigación plantea un desafío significativo para la administración de justicia. La autonomía procesal del imputado, sin regulación adecuada, puede transgredir principios fundamentales, perpetuando un ciclo de dilación potencialmente nocivo para el sistema judicial.

Los hallazgos promueven la necesidad de establecer mecanismos efectivos que prevengan estrategias dilatorias, equilibrando el derecho de defensa con la eficiencia

procesal. Se requiere un marco normativo que limite tácticas obstructivas sin menoscabar garantías constitucionales.

El tercer objetivo específico, mediante análisis correlacional de Rho Spearman, reveló una correlación moderadamente fuerte ($r = 0,670$; $p\text{-valor} = 0,000$) entre la actuación de órganos jurisdiccionales durante la investigación preparatoria y la vulneración del derecho al plazo razonable. La investigación evidenció que la gestión jurisdiccional, caracterizada por dilaciones administrativas, deficiencias procesales y sobrecarga laboral, genera una dilatación sistemática que compromete principios de celeridad procesal.

El Tribunal Constitucional ha sido enfático: el respeto a los plazos resulta fundamental para la efectividad del debido proceso, cuyas vulneraciones pueden derivar de fallas sistémicas en el funcionamiento judicial (STC Exp. N° 00295-2012-PHC/TC, 2015). Las dilaciones administrativas revelan una tensión estructural entre la carga de trabajo jurisdiccional y la garantía de procedimientos justos.

Díaz Cañizares (2021) profundiza este análisis al identificar obstáculos administrativos que comprometen el cumplimiento de plazos establecidos. La reforma judicial se presenta como una vía necesaria para abordar estos desafíos institucionales que erosionan la confianza pública en el sistema de justicia.

La gestión jurisdiccional ineficiente trasciende lo procedimental, generando percepciones de impunidad que afectan el tejido social. Es imperativo implementar

mecanismos de control que aseguren la tramitación dentro de márgenes razonables, equilibrando eficiencia institucional con protección de derechos fundamentales.

Finalmente, estos hallazgos subrayan la necesidad de revisiones sistemáticas en la estructura administrativa judicial; donde, el desafío radica en articular un sistema que garantice simultáneamente celeridad procesal, debido proceso y tutela jurisdiccional efectiva.

CONCLUSIONES

1. La investigación determinó una relación estadísticamente significativa ($Rho=0.880$; $sig.=0.000<0.05$) entre la ampliación de la investigación preparatoria y la violación del derecho al plazo razonable en el distrito judicial del Santa, evidenciando que las extensiones procesales configuran un mecanismo que vulnera las garantías constitucionales del investigado, demandando una reingeniería integral de los procedimientos de investigación penal que equilibre la exhaustividad investigativa con la tutela de los derechos fundamentales, priorizando la celeridad procesal sin menoscabar la rigurosidad del sistema de administración de justicia.
2. La investigación determinó una relación estadísticamente significativa ($Rho=0.850$; $sig.=0.000<0.05$) entre la complejidad del caso en la investigación preparatoria y la violación del derecho al plazo razonable en el distrito judicial del Santa, demostrando que la complejidad investigativa, al carecer de variables jurídico-procesales complejas, propicia una latencia procedimental que vulnera los principios de tutela jurisdiccional efectiva, generando una discontinuidad institucional que erosiona las garantías constitucionales.
3. La investigación determinó una relación estadísticamente significativa ($Rho=1.000$; $sig.=0.000<0.05$) entre la actividad procesal del imputado en la investigación preparatoria y la violación del derecho al plazo razonable en el distrito judicial del Santa, demostrando que la conducta procesal del imputado operada mediante recursos impugnatorios y tácticas dilatorias, generan una

dilatación sistemática que tensiona los límites constitucionales del debido proceso.

4. La investigación determinó una correlación estadísticamente significativa ($Rho=0.670$; $sig.=0.000<0.05$) entre la actuación de los órganos jurisdiccionales en la investigación preparatoria y la violación del derecho al plazo razonable en el distrito judicial del Santa, demostrando que la gestión jurisdiccional presentó disfuncionalidades estructurales críticas: las dilaciones administrativas, deficiencias procedimentales y sobrecarga procesal desarticularon la eficacia institucional, configurando una vulneración sustancial de los principios constitucionales de tutela jurisdiccional efectiva.

RECOMENDACIONES

Al Poder Judicial y al Ministerio Público se les recomienda implementar mecanismos procedimentales que limiten la ampliación excesiva de la investigación preparatoria. La propuesta central implica una reforma del Código Procesal Penal que establezca un control judicial más riguroso, exigiendo justificaciones detalladas basadas en la complejidad objetiva del caso y la imposibilidad razonable de concluir la investigación en el plazo ordinario.

Simultáneamente, se recomienda al Congreso de la República modificar la normativa procesal penal para establecer parámetros precisos en la determinación de la complejidad de los casos. El objetivo primordial radica en evitar que la imprecisión conceptual facilite dilaciones injustificadas, fortaleciendo la capacitación de jueces y fiscales en criterios de razonabilidad y proporcionalidad que garanticen un equilibrio entre la rigurosidad investigativa y la celeridad procesal.

La Academia de la Magistratura y el Poder Judicial deben desarrollar programas de capacitación especializados dirigidos a jueces y fiscales, centrados en estrategias de control de litigación dilatoria. Se recomienda el diseño de protocolos que estandaricen la respuesta jurisdiccional ante tácticas obstruccionistas, estableciendo mecanismos de sanción procesal por la interposición maliciosa de incidentes o maniobras dilatorias que comprometan la eficiencia del proceso.

Finalmente, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y la Fiscalía de la Nación están llamados a fortalecer la eficiencia administrativa mediante la asignación

estratégica de recursos humanos y tecnológicos. La implementación de sistemas de monitoreo del cumplimiento de plazos procesales, junto con un plan de redistribución equitativa de expedientes, permitirá priorizar aquellos casos con riesgo de vulneración del derecho al plazo razonable, optimizando así la gestión jurisdiccional y salvaguardando las garantías procesales fundamentales.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por darme la fortaleza y la sabiduría necesarias para afrontar cada desafío en este camino académico.

A mi madre, Sonia López Ponte, cuyo amor incondicional, sacrificio y apoyo han sido la base de cada uno de mis logros. Gracias por creer en mí incluso en los momentos en que dudé de mí mismo. Tu ejemplo de perseverancia y dedicación ha sido mi mayor inspiración.

A mis profesores y mentores, quienes con su guía y conocimiento han contribuido a mi formación profesional, brindándome las herramientas necesarias para desarrollar este trabajo.

Finalmente, a todas las personas que, de una u otra manera, han sido parte de este camino. Su respaldo ha sido fundamental para la culminación de esta etapa tan importante en mi vida.

Carlos Néstor Luza López

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Acuerdo Plenario Extraordinario 2-2016/CIJ-116 (Corte Suprema de Justicia 1 de junio de 2016).

Acuerdo Plenario N° 2-2012/CJ-116, I Pleno Jurisdiccional Extraordinario de las Salas Penales Permanentes y Transitoria (Salas Penales Permanentes y Transitoria 26 de marzo de 2012).

Acuerdo Plenario N°06-2010/CJ-116 , VI Pleno Jurisdiccional de los Jueces Supremos de lo Penal (Salas Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República 16 de noviembre de 2010).

Apelación N° 34-2024/UCAYALI (Sala Penal Permanente 7 de noviembre de 2024).

Agüero Simeón, A., Briceño Meléndez, V., Cruz Racchumí, X., Mendoza Gutiérrez, M., & Tineo Ortega, A. (2023). Un análisis crítico del papel de la policía nacional del Perú y el ministerio público en las diligencias preliminares. *Portal de Revistas Académicas USMP*. Obtenido de <https://portalrevistas.aulavirtualusmp.pe/index.php/SP/article/view/3039/3789>

Apelación N.º 251-2022/Suprema (Sala Penal Permanente 7 de setiembre de 2023).

Apelación N° 70-2022-Suprema (Sala Penal Permanente 8 de noviembre de 2022).

Cáceres Julca, R. (2010). *El plazo razonable en la investigación fiscal: especial referencia a las investigaciones por delitos de corrupción de funcionarios*. Gaceta Penal & Procesal Penal.

- Campos Aguilar, M. (2023). La necesidad de un control judicial de la formalización de la investigación preparatoria en el proceso penal. *Actualidad penal* , 143-165.
- Caro Coria, D. C. (2019). *Derecho penal y procesal penal: estudios*. Gaceta Jurídica .
- Casación 309-2015 Lima (Sala Penal Permanente 29 de marzo de 2016).
- Casación N° 144-2012-Áncash (Sala Penal Permanente 11 de julio de 2013).
- Casación N° 599-2018-Lima (Sala Penal Permanente 11 de octubre de 2018).
- Contreras Campos, E. (2023). El derecho a que un proceso concluya en un plazo razonable obliga al legislador a fijar un plazo determinado del proceso. *Ius Vocatio*, 6(8), 51-93. doi:10.35292/iusVocatio.v6i8.842
- Creswell, J. W. (2014). *Research Design: Qualitative, Quantitative, and Mixed Methods Approaches*. SAGE Publications.
- Cubas Villanueva, V. (2017). *El Nuevo Proceso Penal Peruano: Teoría y práctica de su implementación (2da ed.)*. Gaceta jurídica.
- Díaz Cañizares, F. D. (2021). Análisis jurídico del plazo razonable en resoluciones de causas de la Corte Provincial de Chimborazo, Sala Civil, año 2019. [Tesis de grado, Universidad Nacional de Chimborazo]. Repositorio Digital UNACH. Obtenido de <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/7814>
- Duce Julio, M., & Riego, C. (2007). *Proceso Penal*. Editorial Jurídica de Chile.

- Encinas Chávez, M. X. (2024). El plazo razonable en la ampliación de la investigación preparatoria de delitos comunes en el Módulo Penal de Nuevo Chimbote, 2022. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Digital UCV. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/136946>
- Exp. N° 00046-2017-211-5001-JR-PE-01 (Quinto juzgado de investigación preparatoria nacional 8 de agosto de 2023).
- Exp. N° 00031-2017-3-5201-JR-PE-02 (Sala penal nacional de apelaciones especializada en delitos de corrupción de funcionarios 30 de enero de 2018).
- Gallardo Espinoza, M. (2025). *Diferencias entre la investigación preliminar y la investigación preparatoria*. Obtenido de LP: Pasión por el derecho: <https://lpderecho.pe/diferencias-entre-investigacion-preliminar-investigacion-preparatoria/>
- George, D., & Mallery, P. (2016). *IBM SPSS Statistics 23 Paso a Paso: Una Guía Sencilla y de Referencia*. Routledge.
- Gimeno Sendra, V. (2020). *Derecho Procesal Penal*. Editorial Civitas.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. McGraw-Hill.
- Kerlinger, F. N., & Lee, H. B. (2002). *Fundamentos de la investigación del comportamiento*. Harcourt College Publishers.
- Maier, J. (2004). *Derecho Procesal Penal, Tomo II*. Editores del Puerto S.R.L.

- Mego Silva, A. (2024). Violación del derecho al plazo razonable y principio de legalidad en la investigación preliminar por sede jurisprudencial en el Perú. *[Tesis doctoral, Universidad Cesar Vallejo]*. Repositorio Digital UCV. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/148778>
- Meléndez Arevalo, R. (2020). Consecuencia jurídica aplicable en la justicia penal peruana a la violación del derecho a ser juzgado en el plazo razonable. *[Tesis de maestría, Universidad San Martín de Porres]*. Repositorio Académico USMP. Obtenido de https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/6438/mel%c3%a9ndez_ar.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Murriagui Cárdenas, C. E. (2019). El plazo razonable en la investigación preliminar en el Distrito Fiscal de Huancavelica. *[Tesis de Maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal.]*. DSpace Principal. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.13084/3300>
- Neyra Flores, J. (2010). *Manual del Nuevo Proceso Penal & de Litigación Oral*. IDEMSA.
- Neyra Flores, J. (2015). *Tratado de Derecho Procesal Penal. Tomo II*. Idemsa.
- Organización de los Estados Americanos. (22 de Noviembre de 1969). *La Convención Americana sobre Derechos Humanos*. Obtenido de OEA: <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/documentos-basicos/convencion-americana-derechos-humanos.pdf>

- Oré Guardia, A. (2016). *Derecho Procesal Penal Peruano: Análisis y comentarios al Código Procesal Penal*. Gaceta Jurídica.
- Pastor, D. (2009). *El plazo razonable en el proceso del Estado de derecho*. Editorial Ad-Hoc.
- Paz Contreras, N. M. (2021). La garantía del plazo razonable de la medida de aseguramiento. Una visión de la inconventionalidad de la interpretación de la Corte Suprema de Justicia. [Tesis, Universidad Externado de Colombia]. Repositorio Digital. Obtenido de <https://bdigital.uexternado.edu.co/handle/001/4553>
- Porta, O. (2024). *Criterios para identificar la afectación al derecho al plazo razonable en la persecución penal a partir de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional emitida durante los años 2018 al 2022*. Obtenido de [Tesis, Universidad Continental]: <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/iusVocatio/article/view/842/1192>
- Rodríguez Hurtado, M., Ugaz Zegarra, A., Gamero Calero, L., & Schönbohm, H. (2012). *Manual de la investigación preparatoria del proceso penal común: Conforme a las Previsiones del Nuevo Código Procesal Penal – Decreto Legislativo N° 957*. . AMBERO Consulting Gesellschaft y Cooperación Alemana al Desarrollo Internacional – GIZ.
- Salmón, E., & Blanco, C. (2012). *El derecho al debido proceso en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. IDEHPUCP.

San Martín Castro, C. (2020). *Derecho Procesal Penal: Lecciones*. INPECCP-CENALES.

Sánchez Velarde, P. (2009). *El Nuevo Proceso Penal*. Idemsa.

Sentencia C-067/21 (Sala Plena de la Corte Constitucional de la República de Colombia 17 de marzo de 2021). Obtenido de <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30041607>

STC Exp. N° 00295-2012-PHC/TC (Tribunal Constitucional 14 de mayo de 2015).

STC Exp. N° 2496-2010-PHC/TC (Tribunal Constitucional 11 de octubre de 2010).

STC Exp. N° 2748-2010-PHC/TC, Caso Alexander Mosquera Izquierdo (Tribunal Constitucional 11 de agosto de 2010).

STC Exp. N° 6167-2005-PHC/TC, Caso Fernando Cantuarias Salaverry (Tribunal Constitucional 30 de marzo de 2006).

STC N° 02141-2012-PHC/TC (Tribunal Constitucional 23 de octubre de 2012).

STC N° 5228-2006-PHC/TC (Tribunal Constitucional 15 de febrero de 2007).

Taboada Pilco, G. (31 de diciembre de 2020). *Investigación preparatoria*. Obtenido de LP- Pasión por el derecho: https://www.youtube.com/watch?v=5LJkM46M_Rk

Valderrama Macera, D. (2021). *El control de plazo en el proceso penal. Bien explicado*. Obtenido de LP: Pasión por el derecho: <https://lpderecho.pe/control-plazo-proceso-penal/>

Vera Sánchez, J. S. (2023). El plazo de la investigación penal y las posibles consecuencias de su infracción. *Revista Ius et Praxis*, 29(2), 145-162.
doi:10.4067/S0718-00122023000200145

ANEXO 01: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE

TÍTULO: “LA AMPLIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Y LA VIOLACIÓN DEL DERECHO AL PLAZO RAZONABLE EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, 2024”						
Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Nº	Indicadores	Escala de medición
Ampliación de la investigación preparatoria	La ampliación de la investigación preparatoria es un <i>acto procesal</i> que permite extender el plazo de la investigación con el objetivo de profundizar en la recolección de evidencia y esclarecer los hechos relacionados con el delito imputado. Este acto es un procedimiento que no se ejecuta de manera automática, sino que requiere ser solicitado por el fiscal ante el juez, quien tiene que cumplir con la tramitación de la audiencia y las garantías del derecho de defensa del imputado (Casación 309-2015 Lima, 2016).	Se midió a partir de la revisión documental de 30 expedientes en los que se había solicitado formalmente la ampliación del plazo de investigación. En cada expediente se asignaron puntajes a los ítems que evidenciaron la <i>justificación procesal para la ampliación</i> , tomando en cuenta: la complejidad del caso, la actividad procesal del imputado y la actuación de los órganos jurisdiccionales.	a) La complejidad del caso.	1	Complejidad del delito	Ordinal: 1=Muy Bajo. 2=Bajo. 3=Medio. 4=Alto
				2	Actuaciones en múltiples jurisdicciones	
				3	Numerosos actores procesales	
				4	Requerimiento de peritajes especializados	
			b) La conducta del inculpado.	5	Colaboración limitada del imputado	
				6	Incumplimiento de medidas cautelares	
				7	Irregularidades en medios documentales	
				8	Inconsistencias en descargos	
			c) La diligencia de las autoridades competentes en la conducción del proceso.	9	Plan de investigación sistemático	
				10	Diligencias probatorias pertinentes	
				11	Limitaciones en coordinación interinstitucional	
				12	Actuaciones fundamentadas técnica y jurídicamente	

Violación del derecho al plazo razonable.	Constituye la transgresión del derecho fundamental del imputado a ser juzgado en un tiempo adecuado. Se constata cuando los plazos procesales superan lo razonable sin justificación pertinente; tal situación se manifiesta en demoras indebidas que afectan el debido proceso y la garantía de este derecho (STC Exp. N° 2496-2010-PHC/TC, 2010).	Se evaluó mediante la revisión de los mismos 30 expedientes, determinando si la extensión del plazo resultó desproporcionada o injustificada en relación con la complejidad real del caso, y si se encontraron elementos que evidenciaron dilaciones indebidas por parte de las partes o de la administración de justicia.	a) La complejidad del caso.	1	Ampliación proporcional a la complejidad	Ordinal: 1=Muy Bajo. 2=Bajo. 3=Medio. 4=Alto.
				2	Actuaciones en múltiples jurisdicciones justificadas	
				3	Cantidad de actores y necesidad de extensión	
				4	Peritajes especializados exigen plazo complementario	
			b) La conducta del inculpado.	5	Colaboración del imputado y evaluación de ampliación	
				6	Medidas cautelares incumplidas motivan extensión	
				7	Medios documentales incompletos justifican ampliación	
				8	Descargos inconsistentes ameritan plazo adicional	
			c) La diligencia de las autoridades competentes en la conducción del proceso.	9	Plan de investigación sistemático respalda ampliación	
				10	Diligencias probatorias pertinentes justifican extensión	
				11	Coordinación interinstitucional requiere extensión	
				12	Actuaciones técnicas sólidas validan ampliación	

ANEXO 02: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: “LA AMPLIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Y LA VIOLACIÓN DEL DERECHO AL PLAZO RAZONABLE EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, 2024”				
PROBLEMA		OBJETIVOS	HIPÓTESIS	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN
		OBJETIVO GENERAL:		
¿Cuál es la relación de la ampliación de la investigación preparatoria y la violación del derecho al plazo razonable en el distrito judicial del Santa, 2024??	VARIABLES	Determinar la relación de la ampliación de la investigación preparatoria y la violación del derecho al plazo razonable en el distrito judicial del Santa, 2024.	Ho: No existe relación entre la ampliación de la investigación preparatoria y la violación del derecho al plazo razonable en el distrito judicial del Santa, 2024.	Tipo de Investigación: Correlacional. Enfoque: Cuantitativo. Diseño de Investigación: No experimental y transversal. Población muestral: 30 expedientes judiciales donde se solicitó ampliación de la investigación preparatoria. Técnica e Instrumento de recolección de datos: -Técnica: Análisis documental. -Instrumento: Guía de análisis documental.
		OBJETIVOS ESPECÍFICOS		
	Ampliación de la investigación preparatoria.	OE1) Determinar la relación entre la complejidad del caso en la investigación preparatoria y la violación del derecho al plazo razonable en el distrito judicial del Santa, 2024. OE2) Determinar la relación entre la actividad procesal del imputado en la investigación preparatoria y la violación del derecho al plazo razonable en el distrito judicial del Santa, 2024.	Ha: Si existe relación entre la ampliación de la investigación preparatoria y la violación del derecho al plazo razonable en el distrito judicial del Santa, 2024.	
Violación del derecho al plazo razonable.	OE3) Determinar la relación entre la actuación de los órganos jurisdiccionales en la investigación preparatoria y la violación del derecho al plazo razonable en el distrito judicial del Santa, 2024.			

ANEXO 03: INSTRUMENTO DE RECOJO DE DATOS

UNIVERSIDAD SAN PEDRO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



Título:

“LA AMPLIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Y LA VIOLACIÓN DEL DERECHO AL PLAZO RAZONABLE EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, 2024”

DATOS:

Elaborado por: Carlos Néstor Luza López

Objetivo:

Evaluar, a partir de la revisión documental de 30 expedientes, dos variables fundamentales:

- ✓ La ampliación de la investigación preparatoria
- ✓ La violación del derecho al plazo razonable

Procedimiento de Aplicación:

a) Se revisaron los expedientes en los que se había solicitado formalmente la ampliación del plazo de investigación.

b) Para cada expediente, se calificaron los ítems correspondientes a cada dimensión, asignando un puntaje de 1 a 4, según la siguiente escala:

ESCALA DE LIKERT			
Muy bajo	Bajo	Medio	Alto
1	2	3	4

Interpretación de Puntajes:

- ✓ En la sección de Ampliación de la investigación preparatoria, puntajes altos indican que la justificación para extender el plazo se fundamentó en aspectos que evidenciaron una mayor complejidad, mayor actividad procesal del

imputado o dilaciones en la actuación judicial (lo que, en su contexto, podría ser una justificación procedimental).

- ✓ En la sección de Violación del derecho al plazo razonable, puntajes altos indican que la extensión del plazo fue desproporcionada o injustificada en relación con los hechos, lo que sugiere una vulneración del derecho al debido proceso.

Variable 1: AMPLIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA		ESCALA DE MEDICIÓN			
N°	ÍTEMS				
DIMENSIÓN 1: La complejidad del caso		1	2	3	4
1	El expediente evidenció alta complejidad en la naturaleza y gravedad del delito investigado.				
2	Se registraron actuaciones procesales que requirieron diligencias en múltiples circunscripciones jurisdiccionales.				
3	Se identificó un número significativo de actores procesales que complejizó la estructuración de la imputación penal.				
4	Se requirieron informes periciales especializados para la reconstrucción integral del <i>iter criminis</i> .				
DIMENSIÓN 2: La conducta del imputado		1	2	3	4
5	El investigado manifestó un nivel de colaboración limitado durante el esclarecimiento de los hechos.				
6	Se verificaron incumplimientos parciales de las medidas cautelares previamente impuestas.				
7	Se detectaron irregularidades en la presentación de medios documentales requeridos.				
8	Se advirtieron inconsistencias sustanciales en los descargos presentados por el investigado.				
DIMENSIÓN 3: La diligencia de las autoridades competentes		1	2	3	4
9	El plan de investigación fiscal tuvo una planificación sistemática y coherente.				
10	Las diligencias probatorias practicadas no presentaron deficiencias en su pertinencia y relevancia.				
11	Se evidenciaron limitaciones en la coordinación interinstitucional durante la investigación.				
12	Las actuaciones procesales mostraron fundamentación técnica y jurídica.				

Variable 2: VIOLACIÓN DEL DERECHO AL PLAZO RAZONABLE		ESCALA DE MEDICIÓN			
N°	ÍTEMS				
DIMENSIÓN 1: La complejidad del caso		1	2	3	4
1	La ampliación resultó proporcional a la complejidad de la naturaleza y gravedad del delito investigado.				
2	Las actuaciones procesales en múltiples jurisdicciones justificaron objetivamente la extensión del plazo investigativo.				
3	El número de actores procesales efectivamente requirió un término adicional para estructurar adecuadamente la imputación.				
4	Los informes periciales especializados demandaron necesariamente un plazo complementario de investigación.				
DIMENSIÓN 2: La conducta del imputado		1	2	3	4
5	La colaboración del investigado fue determinante para evaluar la necesidad de ampliación del plazo.				
6	El cumplimiento parcial de medidas cautelares motivó técnicamente la extensión investigativa.				
7	La presentación de medios documentales incompletos o extemporáneos generó una ampliación justificada.				
8	Las inconsistencias en los descargos del investigado ameritaron objetivamente un plazo adicional.				
DIMENSIÓN 3: La diligencia de las autoridades competentes		1	2	3	4
9	La sistematicidad del plan de investigación fiscal sustentó coherentemente la solicitud de ampliación.				
10	La pertinencia de las diligencias probatorias practicadas justificó el término adicional de investigación.				
11	La coordinación interinstitucional evidenció la necesidad real de extender el plazo investigativo.				
12	La solidez técnica de las actuaciones procesales acreditó la razonabilidad de la ampliación.				

**ANEXO 04: VALIDEZ DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE
EXPERTOS**

**UNIVERSIDAD SAN PEDRO
FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**



I.- Información General:

Nombres y apellidos del validador: Maricielo X. Encinas Chávez

Fecha: 28-01-25 Especialidad: Penal

Nombre del instrumento evaluado: GUIA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Autor del instrumento: Carlos Néstor Luza López

Teniendo como base los criterios que a continuación se presenta, requerimos su opinión sobre el instrumento de la investigación titulada:

“LA AMPLIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Y LA VIOLACIÓN DEL DERECHO AL PLAZO RAZONABLE EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, 2024”

El cual debe calificar con una valoración correspondiente a su opinión respecto a cada criterio formulado.

II.- Aspectos a evaluar:

Indicadores de evaluación del instrumento	Criterios cualitativos- cuantitativos	Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelente
		[1-9]	[10-13]	[14-16]	[17-18]	[19-20]
Claridad	¿Está formulado con lenguaje apropiado?					19
Objetividad	¿Está expresado con conductas observadas?					19
Actualidad	¿Adecuado al avance de la ciencia y calidad?					19
Organización	¿Existe una organización lógica del instrumento?					20
Suficiencia	¿Valora los aspectos en cantidad y calidad?					20
Intencionalidad	¿Adecuado para cumplir con los objetivos?					19

Consistencia	¿Basado en el aspecto teórico científico del tema de estudios?					19	
Coherencia	¿Entre las hipótesis, dimensiones e indicadores?					20	
Propósito	¿Las estrategias responden al propósito del estudio?					19	
Conveniencia	¿Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías?				18		
Sumatoria parcial						18	174
Sumatoria Total					192 (Siendo el puntaje máximo posible 200)		
Valoración cuantitativa (Sumatoria Total x 0.005)					0.96 (Siendo la valoración máxima en 1)		

Aporte y/o sugerencias para mejorar el instrumento:

III.- Calificación global: Ubicar el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y escriba sobre el espacio el resultado.

INTERVALOS	RESULTADOS
0,00 – 0,49	Validez Nula
0,50 – 0,59	Validez muy baja
0,60 – 0,69	Validez baja
0,70 – 0,79	Validez aceptable
0,80- 0,89	Validez buena
0,90-1,00	Validez muy buena

Coeficiente de Validez:

$$\boxed{192} \div \boxed{200} = \boxed{0,96}$$

Formula: Sumatoria total de puntaje obtenido X 0.005)

Nota: el instrumento podrá ser considerado a partir de una calificación aceptable.



Firma del Experto

Grado Académico: Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

DNI: 73038384

UNIVERSIDAD SAN PEDRO
FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS



I.- Información General:

Nombres y apellidos del validador: Jenni Tipacti Rodríguez

Fecha: 29-01-25 Especialidad: Penal

Nombre del instrumento evaluado: GUIA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Autor del instrumento: Carlos Néstor Luza López

Teniendo como base los criterios que a continuación se presenta, requerimos su opinión sobre el instrumento de la investigación titulada:

“LA AMPLIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Y LA VIOLACIÓN DEL DERECHO AL PLAZO RAZONABLE EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, 2024”

El cual debe calificar con una valoración correspondiente a su opinión respecto a cada criterio formulado.

II.- Aspectos a evaluar:

Indicadores de evaluación del instrumento	Criterios cualitativos- cuantitativos	Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelente
		[1-9]	[10-13]	[14-16]	[17-18]	[19-20]
Claridad	¿Está formulado con lenguaje apropiado?					20
Objetividad	¿Está expresado con conductas observadas?					20
Actualidad	¿Adecuado al avance de la ciencia y calidad?					19
Organización	¿Existe una organización lógica del instrumento?					20
Suficiencia	¿Valora los aspectos en cantidad y calidad?					20
Intencionalidad	¿Adecuado para cumplir con los objetivos?					19
Consistencia	¿Basado en el aspecto teórico científico del tema de estudios?					19
Coherencia	¿Entre las hipótesis, dimensiones e indicadores?					20

Propósito	¿Las estrategias responden al propósito del estudio?					19
Conveniencia	¿Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías?					19
Sumatoria parcial						195
Sumatoria Total						195 (Siendo el puntaje máximo posible 200)
Valoración cuantitativa (Sumatoria Total x 0.005)						0.975 (Siendo la valoración máxima en 1)

Aporte y/o sugerencias para mejorar el instrumento:

III.- Calificación global: Ubicar el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y escriba sobre el espacio el resultado.

INTERVALOS	RESULTADOS
0,00 – 0,49	Validez Nula
0,50 – 0,59	Validez muy baja
0,60 – 0,69	Validez baja
0,70 – 0,79	Validez aceptable
0,80- 0,89	Validez buena
0,90-1,00	Validez muy buena

Coefficiente de Validez:

$$\boxed{195} \div \boxed{200} = \boxed{0,975}$$

Formula: Sumatoria total de puntaje obtenido X 0.005)

Nota: el instrumento podrá ser considerado a partir de una calificación aceptable.


 Firma del Experto
 Grado Académico: Atención
 DNI: 41330658

UNIVERSIDAD SAN PEDRO
FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS



I.- Información General:

Nombres y apellidos del validador: Gregorio Albino Garro Palacios

Fecha: 30-01-25 Especialidad: Penal

Nombre del instrumento evaluado: GUIA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Autor del instrumento: Carlos Néstor Luza López

Teniendo como base los criterios que a continuación se presenta, requerimos su opinión sobre el instrumento de la investigación titulada:

“LA AMPLIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Y LA VIOLACIÓN DEL DERECHO AL PLAZO RAZONABLE EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, 2024”

El cual debe calificar con una valoración correspondiente a su opinión respecto a cada criterio formulado.

II.- Aspectos a evaluar:

Indicadores de evaluación del instrumento	Criterios cualitativos- cuantitativos	Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelente
		[1-9]	[10-13]	[14-16]	[17-18]	[19-20]
Claridad	¿Está formulado con lenguaje apropiado?					19
Objetividad	¿Está expresado con conductas observadas?					19
Actualidad	¿Adecuado al avance de la ciencia y calidad?					19
Organización	¿Existe una organización lógica del instrumento?					19
Suficiencia	¿Valora los aspectos en cantidad y calidad?				18	
Intencionalidad	¿Adecuado para cumplir con los objetivos?					20
Consistencia	¿Basado en el aspecto teórico científico del tema de estudios?					19
Coherencia	¿Entre las hipótesis, dimensiones e indicadores?					19

Propósito	¿Las estrategias responden al propósito del estudio?					19
Conveniencia	¿Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías?				18	
Sumatoria parcial					36	153
Sumatoria Total					189 (Siendo el puntaje máximo posible 200)	
Valoración cuantitativa (Sumatoria Total x 0.005)					0.945 (Siendo la valoración máxima en 1)	

Aporte y/o sugerencias para mejorar el instrumento:

III.- Calificación global: Ubicar el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y escriba sobre el espacio el resultado.

INTERVALOS	RESULTADOS
0,00 – 0,49	Validez Nula
0,50 – 0,59	Validez muy baja
0,60 – 0,69	Validez baja
0,70 – 0,79	Validez aceptable
0,80- 0,89	Validez buena
0,90-1,00	Validez muy buena

Coeficiente de Validez:

$$\boxed{189} \quad \boxed{=} \quad \boxed{0,945}$$

Formula: Sumatoria total de puntaje obtenido X 0.005)

Nota: el instrumento podrá ser considerado a partir de una calificación aceptable.



Firma del Experto
Grado Académico: Magíster
DNI: 31651871

ANEXO 05: PRUEBA PILOTO

ALFA DE CRONBACH PARA VARIABLE: AMPLIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA															
		REACTIVOS												X _i	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
SUJETOS	1	2	2	2	1	2	2	1	2	1	2	1	2	20	
	2	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	1	20
	3	2	2	2	2	2	3	2	3	2	2	3	2	27	
	4	2	2	2	3	3	3	3	3	2	2	3	2	30	
	5	2	2	2	1	2	2	1	2	1	2	1	2	20	
	6	3	3	3	3	3	2	2	2	3	3	3	3	33	
	7	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	20	
	8	2	2	2	2	3	3	3	3	2	2	3	2	29	
	9	1	1	1	1	1	1	2	1	2	2	2	2	17	
	10	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	24	
Total	18	18	20	17	22	22	20	22	19	21	22	19			
s _r ²	0.40	0.40	0.22	0.68	0.40	0.40	0.44	0.40	0.32	0.10	0.62	0.32			
Sumatoria de varianzas de los reactivos					$\sum s_r^2$	4.71									
Varianza del instrumento					s _i ²	29.33									
Coeficiente de confiabilidad Alfa de Cronbach					0.91570										

ALFA DE CRONBACH PARA VARIABLE: VIOLACIÓN DEL DERECHO AL PLAZO RAZONABLE														
		REACTIVOS												X _i
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
SUJETOS	1	2	2	2	2	2	3	3	3	2	2	2	2	27
	2	2	2	2	1	2	2	3	2	3	2	3	2	26
	3	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	20
	4	2	2	3	3	2	3	2	3	2	2	3	2	29
	5	2	2	2	2	3	3	3	3	2	2	3	3	30
	6	2	2	2	1	2	2	1	2	1	2	1	2	20
	7	3	3	3	3	3	2	2	2	3	3	3	3	33
	8	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	20
	9	2	2	2	2	3	3	3	3	2	3	3	3	31
	10	1	1	1	1	1	1	2	1	2	2	2	2	17
Total	18	18	21	17	22	23	23	23	21	22	24	21		
s _r ²	0.40	0.40	0.32	0.68	0.40	0.46	0.46	0.46	0.32	0.18	0.49	0.54		
Sumatoria de varianzas de los reactivos					$\sum s_r^2$	5.10								
Varianza del instrumento					s _i ²	31.57								
Coeficiente de confiabilidad Alfa de Cronbach					0.91466									

**ANEXO 06: BASE DE DATOS DE LOS RESULTADOS DE LA
INVESTIGACIÓN**

ALFA DE CRONBACH PARA VARIABLE: AMPLIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA														
		REACTIVOS												X _i
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
SUJETOS	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1	1	1	16
	2	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	1	19
	3	2	2	2	2	2	3	2	3	2	2	3	2	27
	4	2	2	2	1	2	1	1	1	2	2	1	2	19
	5	2	2	2	1	2	2	3	2	3	2	3	2	26
	6	2	1	2	1	1	2	2	1	2	2	1	1	18
	7	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	20
	8	2	2	2	2	2	3	2	3	2	2	3	2	27
	9	2	1	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2	18
	10	2	2	2	1	2	2	3	2	3	2	3	2	26
	11	2	2	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	33
	12	1	2	2	1	1	1	1	1	2	1	2	1	16
	13	1	2	3	3	3	2	3	3	3	3	3	2	31
	14	1	1	2	2	2	3	2	3	2	2	3	1	24
	15	2	2	2	2	2	3	2	3	2	2	2	2	26
	16	2	1	2	1	1	2	2	1	2	2	1	1	18
	17	1	2	1	2	1	2	2	1	2	2	1	1	18
	18	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	20
	19	2	2	2	2	2	3	2	3	2	2	3	2	27
	20	2	2	2	2	3	3	3	3	2	2	2	2	28
	21	2	2	2	1	2	2	1	2	1	2	1	2	20
	22	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	20
	23	2	2	2	2	2	3	2	3	2	2	3	2	27
	24	2	2	2	3	3	3	3	3	2	2	3	2	30
	25	2	2	2	1	2	2	1	2	1	2	1	2	20
	26	3	3	3	3	3	2	2	2	3	3	3	3	33
	27	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	20
	28	2	2	2	2	3	3	3	3	2	2	3	2	29
	29	1	1	1	1	1	1	2	1	2	2	2	2	17
	30	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	24
Total		50	50	60	48	60	64	62	64	62	61	65	51	
s _r ²		0.30	0.30	0.21	0.52	0.41	0.46	0.41	0.60	0.27	0.17	0.63	0.36	
Sumatoria de varianzas de los reactivos						$\sum s_r^2$	4.64							
Varianza del instrumento						s _i ²	27.08							
Coeficiente de confiabilidad Alfa de Cronbach						0.90390								

ALFA DE CRONBACH PARA VARIABLE: VIOLACIÓN DEL DERECHO AL PLAZO RAZONABLE

		REACTIVOS												X _i	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
SUJETOS	1	1	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	1	17	
	2	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	1	19	
	3	2	3	3	2	2	3	2	3	2	2	3	2	29	
	4	2	2	2	1	2	1	1	1	1	2	2	1	2	19
	5	2	2	2	1	2	2	3	2	3	2	3	2	26	
	6	2	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	1	1	18
	7	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	1	20
	8	2	2	2	2	2	3	2	3	2	2	3	2	2	27
	9	2	1	2	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	18
	10	1	1	1	1	2	2	2	1	2	1	2	1	2	17
	11	2	2	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	33
	12	1	2	2	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	16
	13	1	2	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	2	31
	14	1	1	2	2	2	3	2	3	2	2	2	3	1	24
	15	2	2	2	2	2	3	2	3	2	2	2	2	2	26
	16	2	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	1	1	18
	17	1	1	2	2	1	2	2	1	2	2	2	1	1	18
	18	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	1	20
	19	2	2	3	3	2	3	2	3	2	2	3	2	2	29
	20	2	2	2	2	2	3	3	3	2	2	2	2	2	27
	21	2	2	2	1	2	2	3	2	3	2	3	2	2	26
	22	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	1	20
	23	2	2	3	3	2	3	2	3	2	2	3	2	2	29
	24	2	2	2	2	3	3	3	3	3	2	2	3	3	30
	25	2	2	2	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	20
	26	3	3	3	3	3	2	2	2	3	3	3	3	3	33
	27	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	1	20
	28	2	2	2	2	3	3	3	3	3	2	3	3	3	31
	29	1	1	1	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	17
	30	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	24
Total		49	50	63	49	59	64	62	64	62	62	65	53		
s _T ²		0.31	0.37	0.30	0.59	0.38	0.46	0.41	0.60	0.27	0.20	0.63	0.46		
Sumatoria de varianzas de los reactivos						$\sum s_i^2$	4.98								
Varianza del instrumento						s _i ²	30.18								
Coeficiente de confiabilidad Alfa de Cronbach						0.91100									

ANEXO 07: REPOSITORIO INSTITUCIONAL



REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

1. Información del Autor			
LUZA LOPEZ CARLOS NESTOR		41748588	calulo_2043@hotmail.com
Apellidos y Nombres		DNI	Correo Electrónico
2. Tipo de Documento de Investigación			
<input checked="" type="checkbox"/>	Tests	<input type="checkbox"/>	Trabajo de Investigación
<input type="checkbox"/>	Trabajo de Suficiencia Profesional	<input type="checkbox"/>	Trabajo Académico
<input type="checkbox"/>	Trabajo Académico	<input type="checkbox"/>	Trabajo de Investigación
3. Grado Académico o Título Profesional ¹			
<input type="checkbox"/>	Bachiller	<input checked="" type="checkbox"/>	Título Profesional
<input type="checkbox"/>	Título Segunda Especialidad	<input type="checkbox"/>	Maestría
<input type="checkbox"/>	Maestría	<input type="checkbox"/>	Doctorado
<input type="checkbox"/>	Doctorado		
4. Título del Documento de Investigación			
La ampliación de la investigación preparatoria y la violación del derecho al plazo razonable en el distrito judicial del Santa, 2024			
5. Programa Académico			
DERECHO			
6. Tipo de Acceso al Documento			
<input checked="" type="checkbox"/>	Abierto o Público ³ (Info:eu-repo/semantics/openAccess)	<input type="checkbox"/>	Acceso restringido ⁴ (Info:eu-repo/semantics/restrictedAccess) (*)
(*) En caso de restringido sustentar motivo			

A. Originalidad del Archivo Digital

Por el presente dejo constancia que el archivo digital que entrego a la Universidad, es la versión final del trabajo de investigación sustentado y aprobado por el Jurado Evaluador y forma parte del proceso que conduce a obtener el grado académico o título profesional.

B. Otorgamiento de una licencia CREATIVE COMMONS ⁵

El autor, por medio de este documento, autoriza a la Universidad, publicar su trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Institucional Digital, al cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre y gratuita, de manera íntegra a todo el documento. ⁶

Huella Digital

Firma

Lugar	Día	Mes	Año
Chimbote	06	06	2025

Importante

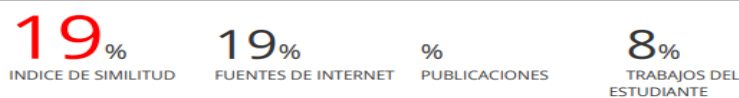
¹ Según Resolución de Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU-CD, Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, Art. 8, inciso 8.2.
² Ley N° 30018, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y D.S. 006-2015-PCM.
³ Si el autor eligió el tipo de acceso abierto o público, otorga a la Universidad San Pedro una licencia no exclusiva, para que se pueda hacer arreglos de forma en la obra y difundir en el Repositorio Institucional Digital. Respetando siempre los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de acuerdo y en el Marco de la Ley 822.
⁴ En caso de que el autor elija la segunda opción, únicamente se publicará los datos del autor y resumen de la obra, de acuerdo a la directiva N° 004-2016-CONCYTEC-DEGC (Números 5.2 y 6.7) que norma el funcionamiento del Repositorio Nacional Digital.
⁵ Las licencias Creative Commons (CC) es una organización internacional sin fines de lucro que pone a disposición de los autores un conjunto de licencias flexibles y de herramientas tecnológicas que facilitan la difusión de información, recursos educativos, obras artísticas y científicas, entre otros. Estas licencias también garantizan que el autor conserve el crédito por su obra.
⁶ Según el inciso 12.2, del artículo 12° del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales-RENATI "Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior tienen como obligación registrar todos los trabajos de investigación y proyectos, incluyendo los metadatos en sus repositorios institucionales precisando si son de acceso abierto o restringido, los cuales serán posteriormente recolectados por el Repositorio Digital RENATI, a través del Repositorio ALCIDA".

Nota: - En caso de falsedad en los datos, se procederá de acuerdo a ley (Ley 27444, art. 32, ním. 32.3).

ANEXO 08: REPORTE DE SIMILITUD

La ampliación de la investigación preparatoria y la violación del derecho al plazo razonable en el distrito judicial del Santa, 2024

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	5%
2	repositorio.continental.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	idoc.pub Fuente de Internet	1%
5	idoc.tips Fuente de Internet	1%
6	tesis.ucsm.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	<1%
8	doku.pub Fuente de Internet	<1%
9	qdoc.tips Fuente de Internet	<1%
10	www.secretariasenado.gov.co Fuente de Internet	<1%
11	es.scribd.com Fuente de Internet	<1%

12	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	<1 %
13	repositorio.usanpedro.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
14	www.coursehero.com Fuente de Internet	<1 %
15	repositorio.upt.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
16	Submitted to Universidad Andina del Cusco Trabajo del estudiante	<1 %
17	searchlibrary.ohchr.org Fuente de Internet	<1 %
18	repositorio.unheval.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
19	vlexvenezuela.com Fuente de Internet	<1 %
20	www.ilustrados.com Fuente de Internet	<1 %
21	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	<1 %
22	Submitted to Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga Trabajo del estudiante	<1 %
23	publicaciones.usanpedro.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
24	repositorio.unamba.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
25	repositorio.upsc.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
	kairos.unach.edu.ec	

26	Fuente de Internet	<1 %
27	repositorio.unprg.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
28	Submitted to Universidad Politécnica del Perú Trabajo del estudiante	<1 %
29	vsip.info Fuente de Internet	<1 %
30	www.d1tribunaladministrativodelmagdalena.com Fuente de Internet	<1 %
31	lareferencia.info Fuente de Internet	<1 %
32	lpderecho.pe Fuente de Internet	<1 %
33	repositorio.upp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
34	catalog.mpil.de Fuente de Internet	<1 %
35	dspace.uazuay.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
36	repositorio.unh.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
37	repositorio.upci.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
38	tr-ex.me Fuente de Internet	<1 %
39	derechogeneral.blogspot.com Fuente de Internet	<1 %
40	dspace.ueb.edu.ec Fuente de Internet	<1 %

41	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
42	www.rlc.fao.org Fuente de Internet	<1 %
43	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	<1 %
44	americanae.aecid.es Fuente de Internet	<1 %
45	atos.net Fuente de Internet	<1 %
46	es.slideshare.net Fuente de Internet	<1 %
47	renati.sunedu.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
48	tesis.usat.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
49	www.informatica-juridica.com Fuente de Internet	<1 %
50	papers.ssrn.com Fuente de Internet	<1 %
51	pesquisa.bvsalud.org Fuente de Internet	<1 %
52	repositorio.unp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
53	repositorio.unsch.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
54	www.corteconstitucional.gov.co Fuente de Internet	<1 %
	www.ohchr.org	

55	Fuente de Internet	<1 %
56	www.tc.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
57	archive.org Fuente de Internet	<1 %
58	docs.google.com Fuente de Internet	<1 %
59	hj.tribunalconstitucional.es Fuente de Internet	<1 %
60	jobs.unicef.org Fuente de Internet	<1 %
61	moam.info Fuente de Internet	<1 %
62	pubhtml5.com Fuente de Internet	<1 %
63	repositorio.unasam.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
64	repositorio.unu.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
65	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
66	repositorioacademico.upc.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
67	www.asoc-fiscales.org Fuente de Internet	<1 %
68	www.datosabiertos.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
69	www.h-c.es Fuente de Internet	<1 %

70	www.jove.com Fuente de Internet	<1 %
71	www.legaltoday.com Fuente de Internet	<1 %
72	www.ombudsman.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
73	www.repositorio.usanpedro.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
74	www.researchgate.net Fuente de Internet	<1 %
75	www.slideshare.net Fuente de Internet	<1 %
76	dokumen.pub Fuente de Internet	<1 %

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias < 6 words

Excluir bibliografía

Activo